

**MODIFICACIÓN PORMENORIZADA PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
REFORMA INTERIOR P.E.P.R.I. DEL CASCO ANTIGUO DE PAMPLONA.**

**DIVISIÓN DE VIVIENDAS EN SUPUESTOS
DE INADECUACIÓN URBANÍSTICA.**

ÍNDICE

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	2
2.- FUNDAMENTO DE LA MODIFICACIÓN	3
3.- MARCO JURÍDICO Y URBANÍSTICO	4
4.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	5
5.- ANTECEDENTES	6
6.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SUPUESTOS A QUE AFECTARÍA ...	7
7.- PEPRI CASCO ANTIGUO. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS VIGENTES	10
8.- MODIFICACIÓN PEPRI. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PROPUESTAS	11
ANEXO1.-PLANO DE SITUACIÓN	
ANEXO2.-NOTAS SIMPLAS	

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Pormenorizada propuesta responde al encargo efectuado por Dña. NATALIA DE EPALZA RUIZ DE ALDA, Dª. PATRICIA EPALZA RUIZ DE ALDA y D. MARTÍN ZUDAIRE POLO a la empresa HONORATO-MARTIN-SANCHEZ S.L.P./3G-ARQUITECTOS, Luis IRISARRI NAGORE y Héctor NAGORE SORABILLA, y tiene por objeto el cambio de la normativa del Plan Especial de Protección y Reforma Interior PEPRI del Casco Antiguo de Pamplona, en lo relativo a regulación de la división de viviendas en edificios inadecuados o impropios que, participando de un diseño unitario, presentan características tipológicas y morfológicas propias de un estilo arquitectónico de épocas recientes, que no guardan coherencia con las tipologías y condiciones morfológicas y estilísticas propias del Casco Viejo.

La Modificación se propone al objeto de hacer posible la división de una vivienda, en ocho edificios que en el ámbito del Casco Antiguo responden a las condiciones morfológicas y estilísticas indicadas en el párrafo anterior, entre los que se encuentra el edificio sito en la calle Ansoleaga n.º 14, propiedad de los promotores que impulsan la Modificación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 del D.F.Leg. 1/2017, la modificación propuesta constituye una modificación de determinaciones pormenorizadas de la ordenación, en razón de lo establecido en los puntos 3 c) y 3b) del artículo citado.

2.- FUNDAMENTO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta viene a fundamentarse en el hecho de que la imposibilidad de dividir una vivienda existente en un edificio o elemento (ático) inadecuado o impropio urbanísticamente (artículo 36 c), salvo que se procediera previamente a su adecuación urbanística, ha terminado por constituir, de hecho, -tal como aparece regulado en la actualidad-, una carga o afección excesiva y, en buena medida, irresoluble, para sus propietarios, toda vez en que la adecuación urbanística requerida exigiría una intervención sobre elementos comunes del conjunto del edificio, que excede la voluntad y capacidad de actuación de los propietarios de la vivienda.

Por otra parte, y ello justifica sustancialmente la modificación propuesta, la imposibilidad de dividir una vivienda existente, cuando dicha vivienda pertenece a un edificio inadecuado en su conjunto a las condiciones tipológicas y ambientales características del Casco Antiguo, en razón de que responde a un estilo arquitectónico de época distinta, sin que se proceda previamente a su adecuación urbanística, resulta, en último término, una exigencia contradictoria con la norma, también establecida en la Normativa General del PEPR, que insta a evitar actuaciones puntuales de adecuación que, cuando se producen sobre un edificio que participa de unidad de diseño -se entiende que contraría a las condiciones estéticas del Casco- pueden producir deterioro de su imagen.

Efectivamente, el PEPR en su artículo 22: Adecuación a las condiciones estéticas y constructivas, determina lo siguiente: *"Para la exigencia del cumplimiento de las condiciones estéticas se partirá siempre del criterio de "unidad de diseño" del conjunto del edificio, por lo que se evitarán actuaciones puntuales que, si bien en sí mismas pueden cumplir con las exigencias establecidas, pueden producir un mayor deterioro de su imagen"*. Parece claro que, en los supuestos considerados en la presente modificación, entre otros en correspondiente al edificio de Ansoleaga 14, no resulta razonable una intervención que se limitara a adecuar mediante actuaciones puntuales partes de la construcción pues la unidad arquitectónica del edificio lo desaconseja o, reclamaría una intervención integral sobre su fachada, absolutamente desmedida, y más propia de una renovación que de una reforma.

En razón de ello, la exigencia de adecuación urbanística previa a la posible división de una vivienda, inicialmente plausible en orden a una progresiva adecuación ambiental del Casco Antiguo, además de lesiva para propietarios afectados, termina por resultar inoperante por imposible de implementar, como habría venido a mostrar en esta materia la gestión del PEPR, desde la fecha de su aprobación.

La iniciativa de la modificación propuesta se inscribiría, pues, en un proceso de racionalización de la gestión del PEPR en esta materia, justificada por razones de coherencia normativa y equidad; su alcance resulta, por otra parte, irrelevante en el ámbito global del Casco Antiguo, toda vez que afecta a un reducido número de edificios, en general contemporáneos -todos ellos datarían de la segunda mitad del siglo XX-, cuya arquitectura responde, en mayor o menor medida, a pautas compositivas y/o constructivas muy distintas a las que se han reconocido como invariables ambientales del Casco Antiguo.

3.- MARCO JURÍDICO Y URBANÍSTICO

El marco jurídico en que procede inscribir la modificación es el establecido en el D.F.Leg. 1/2017 por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.F. de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

Por lo que se refiere al marco propiamente urbanístico, la modificación propuesta atenderá a lo establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior PEPRI del Casco Antiguo de Pamplona, aprobado definitivamente (BON nº 109, de 7 de septiembre de 2001); y, en lo que pudiera resultar de aplicación, el Plan Municipal de Pamplona, (documento de Homologación y Adaptación del Plan Municipal de Pamplona a la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) con publicación en el BON nº 67 de 30 de mayo de 2007; el Texto Refundido de dicho documento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 18 de enero de 2008, y publicado en el BON nº 22 de 18 de febrero de 2008.

En la medida en que de una división de viviendas preexistentes vendría a generarse un incremento del número de viviendas, habría que atender, complementariamente, a lo establecido en el artículo 54 del D.F.Leg. 1/2017, en que se establecen condiciones relativas a un estándar mínimo de vivienda protegida.

No obstante, el alcance de la modificación propuesta resulta irrelevante en relación con esa exigencia, en la medida en que de la división de una vivienda situada en la planta de ático de un edificio no se generará, en general, sino una vivienda más, supuesto en que no sería exigible reserva alguna con respecto a la previsión legal de reserva de VPO.

4.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito al que se extiende la modificación urbanística propuesta es el ámbito global del Casco Antiguo, tal como aparece delimitado en el PEPRI, y, tras el análisis del ámbito del PEPRI, se concreta los casos a los que se aplica en el listado recogido en el apartado 7 normativa urbanística particular con un total de 8 edificios que se identifican en dicho apartado.

5.- ANTECEDENTES

Como se ha adelantado, la Modificación propuesta, tiene por objeto el cambio de la normativa del Plan Especial de Protección y Reforma Interior PEPRI del Casco Antiguo de Pamplona, en lo relativo a regulación de la división de viviendas en aquellos edificios inadecuados o impropios que, por pertenecer a una época reciente, participan de una imagen arquitectónica y características tipológicas que no guardan coherencia con la imagen y condiciones morfológicas y estilísticas propias del Casco Viejo; entre otros el situado en la calle Ansoleaga n.º 14, propiedad de los promotores que impulsan la Modificación.

La modificación tiene, según ello, su origen, en la conveniencia de adecuar dicha normativa, posibilitando, al hacerlo, la división de viviendas, en aquellos edificios inadecuados e impropios en los que -en razón de que su diseño e imagen arquitectónica, resultan ajenas a las que caracterizan a la edificación común del Casco Antiguo-, la adecuación urbanística, requerida en términos genéricos en el PEPRI, resultaría contradictoria con el objetivo mismo de la adecuación ambiental de la edificación.

En relación con ello, se mantuvieron por parte de los técnicos que suscriben esta Modificación, encuentros con responsables de Pamplona Centro Histórico PCH y la ORVE municipal, al objeto de indagar en qué sentido podría abordarse la solución del problema, de suerte que la división de viviendas en tales supuestos encontrara cobertura urbanística; siempre en el entendimiento de que la adecuación ambiental del edificio en que se sitúa, más allá de posibles contradicciones normativas, resulta desproporcionada y, por lo mismo, finalmente, no operativa (el régimen de inadecuación urbanística vendría a homologarse, de hecho, con el de fuera de ordenación); por otra parte, la posible modificación del PEPRI en la materia y supuestos considerados no sería significativa, pues vendría a afectar a un reducido número de edificios en todo el Casco-, ni, en otro sentido, contraria a los principios de regeneración urbana propugnados por el PEPRI, entre los que se reconocería la conveniencia de acciones rehabilitadoras de las que pueda derivarse un cierto acomodo de las tipología y superficie de las viviendas a las necesidades reales de la población.

En cualquier caso, finalmente, con objeto de que la normativa reguladora no ofrezca equívoco alguno, ni deba ser objeto de interpretación, se entendió apropiado proceder a una modificación de la normativa vigente que se ha materializado sustancialmente en un nuevo texto del artículo 36 de la Normativa General del PEPRI y la modificación de las fichas particulares de los edificios afectados.

En otro orden de cosas, y como resulta obvio, se consideró que la modificación que pudiera proponerse al efecto, no debía limitarse a resolver el problema específico de un edificio en concreto, sino extenderse y dar cobertura -en términos genéricos- a cuantos supuestos análogos se den en el Casco Antiguo.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SUPUESTOS A QUE AFECTARÍA

Aunque se ha hecho en términos generales en epígrafes anteriores, se justifica en este punto la Modificación que nos ocupa, apoyando la argumentación en la lectura y análisis relacionados de los artículos de la normativa vigente que resultan de aplicación.

Por lo que se refiere a actuaciones y obras posibles en edificaciones declaradas inadecuadas o impropias, en el artículo 36, se determina:

Art. 36 Actuaciones y obras en las edificaciones declaradas inadecuadas o impropias

...” c) Usos: No es posible la implantación de nuevos usos, salvo que se trate de sustituir usos prohibidos por permitidos, ni la división o ampliación de las viviendas existentes en edificios o elementos inadecuados.

Los usos prohibidos se consideran como inadecuados por lo que las obras a realizar en los locales en que se emplazan quedan limitadas de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado”.

Sin embargo, considerado el hecho de que dicha adecuación se produciría en un edificio “contemporáneo”, que aunque resulta inadecuado o impropio en relación con las condiciones estéticas establecidas para el Casco Antiguo, participa de una innegable “unidad de diseño” y responde a patrones arquitectónicos ajenos a los característicos del Casco, habrá que estar a lo establecido, en el artículo 22 de la Normativa General, en cuyo primer párrafo se dice:

Art. 22.- Adecuación a las condiciones estéticas y constructivas

*“Para la exigencia del cumplimiento de las condiciones estéticas se partirá siempre del criterio de “**unidad de diseño**” del conjunto del edificio **por lo que se evitarán actuaciones puntuales que, si bien en sí mismas pueden cumplir con las exigencias establecidas, pueden producir un mayor deterioro de su imagen.**”*

En ese primer párrafo del artículo citado se establece de forma expresa que en el cumplimiento de las condiciones estéticas, y, por lo mismo, la adecuación urbanística relativa a aspectos estéticos y ambientales, deberá considerarse la “**unidad de diseño**” del edificio en que se manifiesta la inadecuación, y, en razón de esa unidad, deberán evitarse actuaciones puntuales que aunque respondieran a las exigencias establecidas pueden resultar contraproducentes en la medida en que pueden producir un mayor deterioro de la imagen edificada preexistente.

Se entiende fácilmente, en relación con ello, que cualquier solución que pudiera implementarse para resolver una inadecuación urbanística en un edificio de diseño unitario “ajeno” a las invariantes tipológicas y ambientales que caracterizan a la edificación, resultaría contraria al objetivo mismo de la adecuación, debiendo, por lo mismo, evitarse.

De las consideraciones y argumentación anterior resultaría que, en la actualidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 c), no sería posible la división o ampliación de viviendas en edificios o elementos inadecuados, salvo la adecuación previa de los elementos inadecuados urbanísticamente.

No obstante ello, resultaría también que dicha adecuación, en orden a hacer posible la división de una vivienda, resultaría contraria a la norma recogida en el artículo 22, en que se determina que la exigencia del cumplimiento de las condiciones estéticas deberá considerar la unidad de diseño del conjunto edificado -se entiende que correspondiente a un edificio de estilo arquitectónico distinto a los de la edificación común que conforma ambientalmente el Casco Antiguo -, evitándose actuaciones que lo desvirtúen, por más

que dicho diseño resulte contrario a las condiciones ambientales reconocidas como características del Casco por el PEPRI.

En otro orden de cosas –más allá de la inconveniencia de actuar puntualmente sobre un edificio de diseño unitario que por pertenecer a otra época participa de una imagen y condiciones tipológicas distintas y no coherentes con las propias del Casco Antiguo -, la adecuación urbanística que constituiría la premisa para poder dividir viviendas, excede, en rigor, la capacidad real de actuar por parte de los propietarios afectados, pues -como se ha recordado en otro punto- viene a exigirles actuar sobre elementos comunitarios como cubierta y fachada.

Ello sería tanto más cierto y excesivo si, en orden a una adecuación integral del inmueble, viniera a solicitárseles la adecuación total del edificio, incluido el tratamiento material y compositivo (adecuación de huecos...) de sus fachadas.

En suma, a la dificultad de actuar en el elemento -ático y terraza- inadecuado, sin contravenir la propia normativa, que exige evitar dicha actuación en determinados inmuebles de diseño unitario ajenos por su estilo a los del Casco Antiguo, se estaría añadiendo la dificultad de que el particular afectado pueda intervenir sobre elementos comunes, sin el acuerdo de la comunidad de propietarios, concernidos indirectamente por una actuación privada.

Sin cuestionar el espíritu que guió la redacción de la norma que prohíbe la división de viviendas en áticos, limitación que persigue la progresiva adecuación ambiental de los edificios impropios del Casco, se convendrá en que procede su modificación en aquellos supuestos, que venimos considerando, en que tales áticos se sitúan en edificios que participan de unidad de diseño por pertenecer a un estilo arquitectónico de otra época, contrario a las invariantes constructivas y ambientales de su entorno.

No se trata, en ningún caso, de que la modificación propuesta se extienda a cualquier supuesto y vivienda o ático existente en el Casco, pues se entiende que la adecuación de la edificación común en cuantos puntos resulta impropia como resultado de actuaciones puntuales espurias, resulta plausible en aquellos edificios, cuyas tipologías, composición y soluciones materiales responden a las invariantes característica del Casco Antiguo, sino que se circunscriba, como se ha justificado, a los supuestos en que viviendas o áticos, en cuanto solución tipológica ajena a su entorno, forma parte inseparable del diseño unitario y estilo arquitectónico de la edificación de otra época, a que pertenecen.

En razón de la reflexión y consideraciones recogidas en párrafos anteriores, la justificación de la modificación redactada se centra en los ocho edificios recogidos en listado adjunto, en razón de que verifican la argumentación y criterios siguientes:

- Se trata de edificios que, en razón de la época en que fueron construidos, participan de un diseño e imagen arquitectónica unitarios, ajenos a la imagen y características de que participa el resto de la edificación común del Casco Antiguo.
- Todos ellos datan de un período de construcción común -década 1.965/1.975 -, circunstancia que explica su similar morfología.
- La superficie de sus viviendas es tal que de su división resultarán, en cualquier caso, viviendas de superficie no inferior a 30 m², conforme a lo determinado en el Decreto Foral relativo a Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas.
- Cumplen las condiciones establecidas en el artículo 90 del PEPRI, relativo a Regulación del uso de vivienda, del que se infiere que la vivienda habrá de contar con un frente mínimo de 12 metros a vía pública o patio de manzana, de suerte que toda vivienda resultante de una división cuente con un frente mínimo de 6 metros a calle o patio.

La modificación propuesta se limita finalmente, a ocho edificios que en el ámbito del Casco verifican las condiciones anteriores, pues datan de una fecha reciente y común de

construcción, lo que explica que participen de un estilo e imagen arquitectónica unitaria, ajena a las propias del Casco, -en razón de lo cual, la adecuación ambiental y estética propugnada con carácter genérico para la edificación común no tendría justificación -, cuyas viviendas cuentan con una superficie y frente a calle o patio, que permiten que de su división resulten viviendas que verifiquen las condiciones establecidas para vivienda mínima (30 m²), o frente mínimo (6,00 metros) a calle o patio.

Se impone reiterar que la incidencia de la modificación resulta sumamente reducida en el contexto global del Casco Antiguo, toda vez que afecta a un exiguo número de edificios -exactamente ocho -, cuya localización y listado se adjuntan en esta Memoria.

7.- PEPRI CASCO ANTIGUO. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS VIGENTES

Se enumeran en este punto las determinaciones y documentos que afectan de uno u otro modo a los supuestos a que afectaría la modificación propuesta.

- **Normativa General**

Artículo 22.- Adecuación a las condiciones estéticas y constructivas.

Artículo 29.- Régimen urbanístico de la edificación/ 7. INADECUACIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 36.- Actuaciones y obras en las edificaciones declaradas inadecuadas o impropias. 1 c) Usos.

Artículo 62.- Planta ático bajo cubierta.

- **Normativa Particular**

Fichas de los edificios a los que afectaría la modificación.

Listado de Edificios a modificar Ficha Particular

Edificio	Régimen	Manzana	Parcela	Año
1. Paseo del Redín 2	Renovación	Manzana 111	Parcela 140	1970
2. Calle Carmen 34	Renovación	Manzana 111	Parcela 142	1965
3. Calle Carmen 36	Renovación	Manzana 111	Parcela 141	1965
4. Paseo Sarasate 38	Renovación	Manzana 140	Parcela 791	1975
5. Paseo Sarasate 20	Renovación	Manzana 140	Parcela 800	1971
6. Calle San Francisco 24	Renovación Preferente	Manzana 144	Parcela 874	1966
7. Calle Ansoleaga 14	Renovación	Manzana 148	Parcela 985	1972
8. Calle Ansoleaga 12	Renovación	Manzana 148	Parcela 986	1971

8.- MODIFICACIÓN PEPRI. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PROPUESTAS

La modificación propuesta se materializa, por una parte, en una nueva redacción del artículo 36 de la Normativa Urbanística General del PEPRI, al que - en su apartado c)-, se añade el texto siguiente: "... salvo que la normativa particular determine otra cosa; en cualquier caso, la intervención de dividir una vivienda existente para formar otra de menor superficie cumplirá con el artículo 39 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal, el artículo 4.5 del Decreto Foral 5/2006, sobre condiciones mínimas de habitabilidad, y el resto de normativa urbanística que le afecte"; por otra parte, en la incorporación en las fichas de Normativa Particular de los edificios del listado afectados por la modificación, de una nota en que se determina, que "En relación con lo establecido al efecto en el artículo 36 NUG apartado c/ Usos, se exime al edificio – en razón de su unidad de diseño, ajeno al que caracteriza a la edificación común del Casco Antiguo- de la limitación de uso relativa a la posibilidad de división de viviendas existentes situadas en edificios inadecuados o en los elementos inadecuados de éstos; en cualquier caso, la intervención de dividir una vivienda existente para formar otra de menor superficie cumplirá con el artículo 39 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal, el artículo 4.5 del Decreto Foral 5/2006, sobre condiciones mínimas de habitabilidad, y el resto de normativa urbanística que le afecte.

Con objeto de que pueda apreciarse el contenido preciso de la modificación, se resaltan, tanto en el texto del nuevo artículo 36 NUG, como en las nuevas fichas de Normativa Particular de los edificios afectados por la Modificación, la frase y nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

• **NORMATIVA GENERAL**

Artículo 36.- Actuaciones y obras en las edificaciones declaradas inadecuadas o impropias

"1. Con carácter general, se permiten la siguientes obras en la parte afectada por la declaración.

a) Intervención en edificio:

- Las generales de consolidación.
- Las parciales de sustitución de acabados o instalaciones.
- Las puntuales de sustitución estructural.
- En los elementos inadecuados por exceder del fondo máximo se permiten las intervenciones parciales de sustitución de la estructura horizontal siempre que éstas se deriven del traslado de escaleras, ascensores, patios y/o columnas de baños a la parte no afectada por la declaración, adecuando el edificio a las condiciones fijadas desde la normativa general y particular para la parte no afectada.
- En los elementos inadecuados por exceder de la altura máxima se permiten las intervenciones integrales de consolidación. Si el estado constructivo del elemento sólo exige la ejecución de obras parciales de consolidación estructural se permite la implantación en él de nuevas instalaciones generales del edificio. En todo caso, estas intervenciones exigen la adecuación de los elementos de fachada y alero a la ordenanza de aplicación

B)Intervención en vivienda o local:

- Las parciales.
- Las generales, cuando se precisen por adecuación a habitabilidad o actividad de viviendas o locales existentes.
- En caso de edificios parcialmente declarados se permiten, además de las obras privativas señaladas con carácter general, las integrales sin limitación de grado, cuando se trate de trasladar escaleras o cuartos húmedos o de instalaciones desde el elemento inadecuado al restante.

- En los elementos inadecuados por exceder de la altura máxima en los que se sitúan usos permitidos, se permiten las intervenciones integrales si el estado constructivo del elemento sólo exige la ejecución de obras parciales de consolidación estructural.

En todo caso, cualquier intervención de ampliación exige la adecuación del edificio a las determinaciones del plan.

c) Usos:

No es posible la implantación de nuevos usos, salvo que se trate de sustituir usos prohibidos por permitidos, ni la división o ampliación de las viviendas existentes en edificios o elementos inadecuados, **salvo que la normativa particular determine otra cosa; en cualquier caso, la intervención de dividir una vivienda existente para formar otra de menor superficie cumplirá con el artículo 39 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal, el artículo 4.5 del Decreto Foral 5/2006, sobre condiciones mínimas de habitabilidad, y el resto de normativa urbanística que le afecte**

Los usos prohibidos se consideran como inadecuados por lo que las obras a realizar en los locales en que se emplazan quedan limitadas de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado.

d) En función del estado de conservación del inmueble y de los elementos inadecuados que forman parte del mismo se podrá vincular la concesión de ayudas municipales a la efectiva ejecución de las determinaciones del planeamiento, incluyéndose entre ellas el realojo definitivo de los usuarios de viviendas o locales que desaparezcan con la intervención"

NORMATIVA PARTICULAR

Nuevas Fichas Urbanísticas de Normativa Particular, de los edificios afectados por la Modificación.

Ficha Urbanística



scale 1/2000

陈惠猷先生著

謝志偉博士

1

140

791

CATALOGACION

DESARROLLO

DESARROLLO GESTIVO

Arquit. Recine

Recinto

BNC:

Action.

ДР Рван

Plan Dip

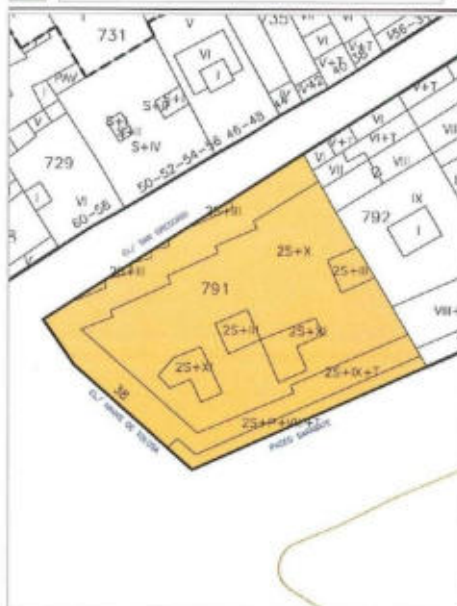
FILE	Act A	Act B	Act C
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

U.E.

ACLASL

Act. Conj.

CONDICIONES URBANÍSTICAS		ACTUAL	PROP.	ACTUACIONES		NEC.	COMP.	
O	1 Nº de Plantas (Altura)	S=10	SA	V	1 Demolicion Total	1N	10	
	2 Frente de Edificación	91,80	2A		A	2 Demolicion Parcial	2N	20
	3 Fondo de Edificación	36,40	3A			3 Otras	3N	30
	4 Superficie Parcela	892,00	4A	4 Ref. Fachadas		1	4N	40
	5 Superficie Ocupada	892,00	5A	H		5 Ref. Cubiertas	1	5N
	6 Superficie Edificanda		6A		6 Otras		6N	60
	7 Clasificación Tipológica	E	7A		7 Reforma Patio de Parcela		7N	70
U	8 Uso Plantas Bajas	6	8A	F	8 Otras		8N	80
	9 Uso Mayoritario PSuperiores	6	9A		9 Cambio de USO en P Baja		9N	90
N	10 Nº de Viviendas	2	10A		10	* en PSuperiores		10N
				4N. Rascos				
			4N. Rascos					



CROQUIS PLANTA BAJA

PLANTA IPO

La mayoría son investigadores de efectos en el sistema de salud asociados al uso de Internet, en particular en el ámbito de los servicios de salud, como el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades, la educación de los pacientes y la gestión de la información de salud. Los investigadores de este campo se han dividido en dos grupos: los que se centran en el uso de Internet para la atención de salud y los que se centran en el uso de Internet para la gestión de la información de salud. Los investigadores de este campo se han dividido en dos grupos: los que se centran en el uso de Internet para la atención de salud y los que se centran en el uso de Internet para la gestión de la información de salud.

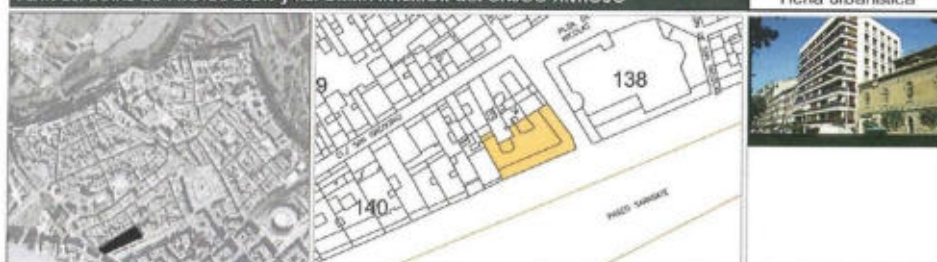
Parcela

Alineación Oficial

■ ■ ■ ■ ■ Aislación Interior de la Edificación Interior

Edificio: Alineación Máxima de la Edificación

escala: 1/5000



Dirección:

escala 1/2000

POLIGONO

MANZANA

PARCELA

Psol Sarasate, 20

1

140

800

REGIMEN URBANISTICO

CATALOGACION

DESARROLLO

DESARROLLO GESTION

Renovación

Arquit.

Reclamo

BIC

Arqueo.

Zona B

ZP

Plan Etp.

U.E.

Act.Ant.

Act.Corr.

CONDICIONES URBANÍSTICAS:

ACTUAL

PROP.

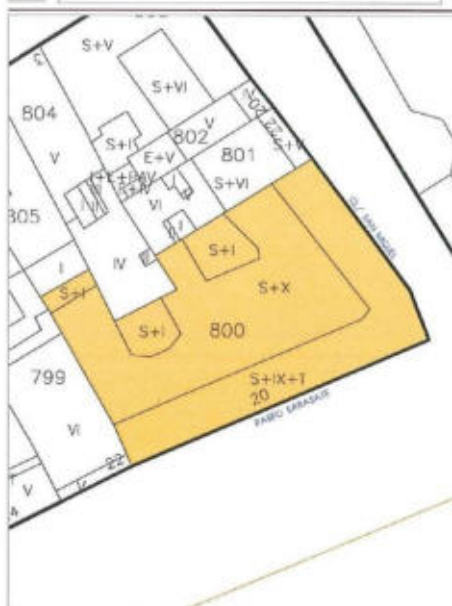
1 N° de Plantas (Altura)	5	1A		1P
2 Frente de Edificación	5,30	2A		2P
3 Fondo de Edificación	31,60	3A		3P
4 Superficie Parcela	573,00	4A		4P
5 Superficie Ocupada	573,00	5A		5P
6 Superficie Edificada	5.663,00	6A		6P
7 Clasificación tipológica	E	7A		7P
8 Uso Plantas Bajas	6	8A		8P
9 Uso Mayoritario PSuperiores	15	9A		9P
10 N° de Viviendas	18	10A		10P
8. Comercio, Otros				

ACTIVACIONES:

NEC.

COMP.

1 Demolicion Total		1N		1C
2 Demolicion Parcial		2N		2C
3 Obras		3N		3C
4 Ref. Fachadas	1	4N		4C
5 Ref. Cubiertas		5N		5C
6 Obras	1	6N		6C
7 Reforma Patio de Parcela		7N		7C
8 Obras		8N		8C
9 Cambio de USO en P Baja		9N		9C
10 * on P Superiores		10N		10C
4N. Huecos, Balcones				
6N. Modificaciones				



CROQUIS PLANTA BAJA

PLANTA TIPO

Nota:
El contenido de la presente ficha técnica es el resultado de la información suministrada por el propietario de la parcela, quien se compromete a su veracidad y a su actualización en el momento de la revisión de la ficha técnica. El Ayuntamiento de Pamplona no se responsabiliza de la veracidad de la información suministrada por el propietario de la parcela. La información contenida en esta ficha técnica es de carácter informativo y no debe ser utilizada como base para la toma de decisiones de carácter urbanístico. La información contenida en esta ficha técnica es de carácter informativo y no debe ser utilizada como base para la toma de decisiones de carácter urbanístico. La información contenida en esta ficha técnica es de carácter informativo y no debe ser utilizada como base para la toma de decisiones de carácter urbanístico.

- Parcela
- Alineación Oficial
- Alineación Interior de la Edificación Interior
- Alineación Máxima de la Edificación

escala: 1/500

Ficha Urbanística



Discussion

model 102000

POLIGONO

8-675967-80000

PARCELA

1

148

985

RICARDO IBARRA

CATALOGACIÓN

DESARROLLO

THE SAVANNAH COLLECTION

August, 1961

1993

DP	Plan Et
----	---------

ILE. ActA

Art. Cont.

Handwritten

--	--

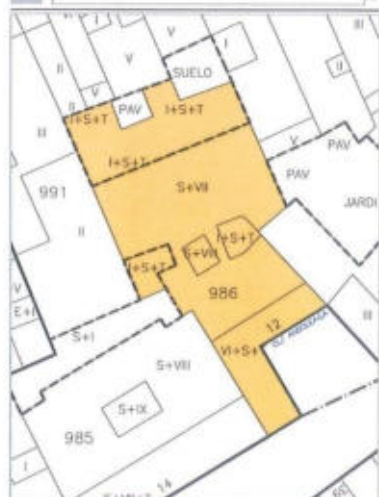
83

--	--

1

[illegible]

CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAL				ACTUAL	PROG.	RECONSTRUCCIÓN				REC.	COMP.
Q	1 N° de Pisos (Altas)	5+8	1A	10	V	1 Demolicion Total		1A			
	2 Frente de Edificación	23,80	2A	20		2 Demolicion Parcial		2A			
	3 Fondo de Edificación	21,80	3A	30		3 Otras		3A			
	4 Superficie Parcela	625,00	4A	40	A	4 Ref. Fachadas		4A			
	5 Superficie Ocupada	625,00	5A	50		5 Ref. Cubiertas		5A			
	6 Superficie Edificada	3.950,00	6A	60		6 Otras	1	6A			
	7 Clasificación tipológica	E	7A	70	H	7 Reforma Pto de Parcela		7A			
U	8 Uso Puntos Bajos	22	8A	80		8 Otras		8A			
	9 Uso Mayoritario PSuperiores	15	9A	90	F	9 Cambio de USO en PBaja		9A			
	10 N° de Viviendas	23	10A	100		10 " en PSuperiores		10A			
N					N	EN Mediciones					



CROCIUS PLANTA ALBA

PLANTA TIPO

[illegible]

	Parcela
	Alineación Oficial
	Alineación Interior de la Edificación Insular
	Alineación Máxima de la Edificación

www.elsevier.com/locate/ymbs



enclose 1/2000

POLIGONO

ISANZANA

PARCELA

C/ Ansoleaga, 14

7

148

985

REGIMEN URBANISTICO

CATALOGACION

DESAARROLLO

DESAMBUIGLO GASTRÓNOMICO

August.

circu

Arqueso

22

U.E.

Act Co

Renovación

100

10

Zona B

--	--

--	--

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[illegible]

PLANTA TIPO

Results

En armonía con la representación de África en el edificio del Parlamento de Ginebra, entre el edificio y el exterior de la ciudad de Ginebra, se crea una conexión o «callejón cultural» con el Suroeste de África, que se simboliza con el nombre de «callejón de los vientos del Suroeste» que la similitud de los vientos se da tanto a la ciudad de Ginebra como a las ciudades del Suroeste de África en relación con las olas. Las imágenes arquitectónicas de interior y exterior, que se relacionan de modo que la ciudad interior también sea una de las mejores arquitecturas europeas en el edificio de la Universidad de Ginebra del Plan Interlocal, al edificio A.T. del Suroeste (Plan ROTON) entre las construcciones de la Universidad y el centro de servicios arquitectónicos en Ginebra.

Parcela

Alimentación Oficial

***** Alineación Interior de la Edificación Interior

Alimentación Máxima de la Edificación

scala: 1/500



BARCELONA

140

CATALOGACION

DESARROLLO

DESARROLLO CEREBRAL

Renunciado

Adult.

Recinto

FIG. 1.

Abstract

DESAPOLO

31

DEADPOOL CEFION

11 E

First Aid

ION
Let's find

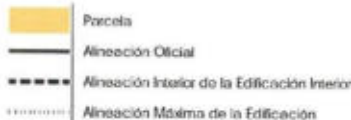
CONDICIONES ECONOMICAS:		ACTUAL	PROP.	ACTUACIONES		NEC.	COMP.
Q	1 N° de Plantas (Altura)	8	1A	V	1 Demolicion Total	1N	1C
	2 Frente de Edificación	30,80	2A		2 Demolicion Parcial	2N	2C
	3 Fondo de Edificación	20,10	3A		3 Otras	3N	3C
	4 Superficie Parcela	1.163,00	4A	A	4 Ref. Fachadas	4N	4C
	5 Superficie Ocupada	1.093,00	5A		5 Ref. Cubiertas	5N	5C
	6 Superficie Edificada	3.983,00	6A		6 Otras	6N	6C
	7 Clasificación Tipológica	E	7A	H	7 Reforma Patio de Parcela	7N	7C
U	8 Uso Plantas Bajas	10	8A	F	8 Otras	8N	8C
	9 Uso Mayoritario PSuperiores	15	9A		9 Cambio de USO en P Baja	9N	9C
	10 N° de Viviendas	27	10A		10 * en P Superiores	10N	10C
N				N	4N. Huecos Fachada 5N. Sin Alero		



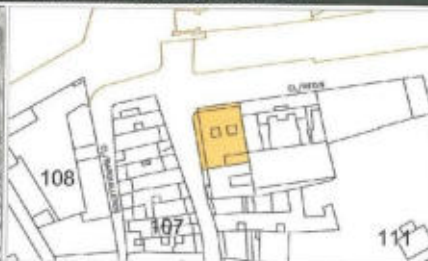
CROOKS PLANTA RUM

PLANTA IPO

En relación con el voluntariado al extranjero se estima 20.000 voluntarios al año, según el estudio —aunque no se conoce su perfil—, según datos recogidos en un estudio realizado por el Centro Europeo de la Juventud de los voluntarios de una red europea de jóvenes de ocho departamentos que estudia los valores y actitudes de adolescentes en los diferentes departamentos de la Unión. En cualquier caso, la información de los jóvenes voluntarios existentes para tener una mejor perspectiva comparada con el estudio de la encuesta realizada por el INSEE francés, se publica en el *Barómetro de la Juventud* (n.º 2000), sobre los valores y actitudes de los voluntarios y el estudio de los voluntarios europeos de la UE.



enscale: 1/500



Dirección:

Escala: 1/2000

POLIGONO

MANZANA

PARCELA

C/ Carmen, 36

1

111

141

REGIMEN URBANISTICO

CATALOGACION

DESARROLLO

DESARROLLO GESTION

Renovación

Arqu.

Recinto

BIC:

Arqueo:

Zona B

Z.P.

Plan Etp.

Z.L.P. 1

U.E.

Act. Ant.

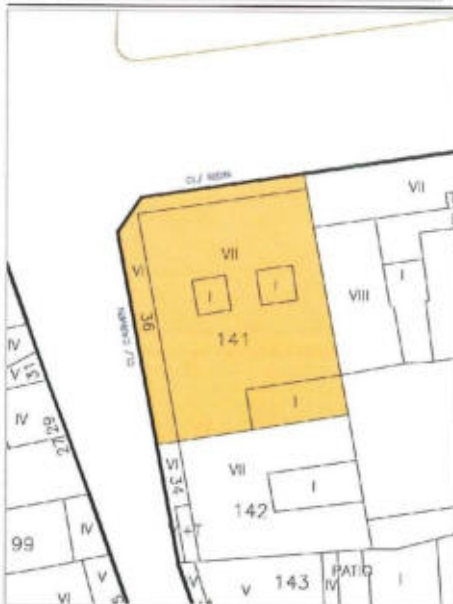
Act. Conj.

CONDICIONES URBANÍSTICAS		ACTUAL	PROP.
O U N	1 N° de Plantas (Altura)	7	1A
	2 Frente de Edificación	41,50	7A
	3 Fondo de Edificación	19,10	1A
	4 Superficie Parcela	457,00	4A
	5 Superficie Ocupada	457,00	5A
	6 Superficie Edificada	2.776,00	6A
	7 Clasificación Tipológica	E	7A
	8 Uso Plantas Bajas	13	8A
	9 Uso Mayoritario PSuperiores	15	9A
	10 N° de Viviendas	23	10A
B. Almacén o Local sin uso			

TTP

ACTUACIONES		NEC.	COMP.
V A H F N	1 Demolicion Total	10	10
	2 Demolicion Parcial	20	20
	3 Otras	30	30
	4 Ref. Fachadas	40	40
	5 Ref. Cubiertas	50	50
	6 Otras	60	60
	7 Reforma Patio de Parcela	70	70
	8 Otras	80	80
	9 Cambio de USO en Pñaja	90	90
	10 * en PSuperiores	100	100

TTR



CROQUIS PLANTA BAJA

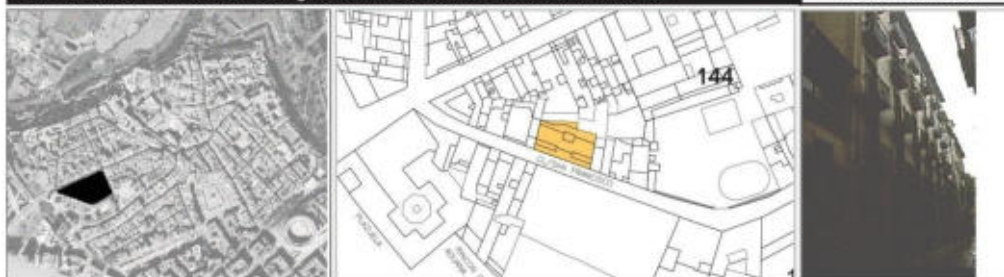
PLANTA TIPO

NOTA:

El edificio con la edificación actual en el número 36, situado en el casco antiguo de Pamplona, Iruña, se encuentra en un estado de conservación que permite su rehabilitación y adaptación a las necesidades actuales. El edificio se encuentra en un estado de conservación que permite su rehabilitación y adaptación a las necesidades actuales. El edificio se encuentra en un estado de conservación que permite su rehabilitación y adaptación a las necesidades actuales.

- Parcela
- Alineación Oficial
- Alineación Interior de la Edificación Interior
- Alineación Máxima de la Edificación

Escala: 1/500



Dirección:

escala: 1:2000

POLIGONO

MANZANA

PARCELA

C / San Francisco, 24

1

144

874

REGIMEN URBANISTICO

CATALOGACION

DESARROLLO

DESARROLLO GESTION

Renovación Preferente

Arquit.

Recinto

BC:

Anexo.

ZP

Plan Etp.

U.E.

Act.Ant.

Act.Conj.

Zona B

1

CONDICIONES URBANISTICAS

ACTUAL

PROP.

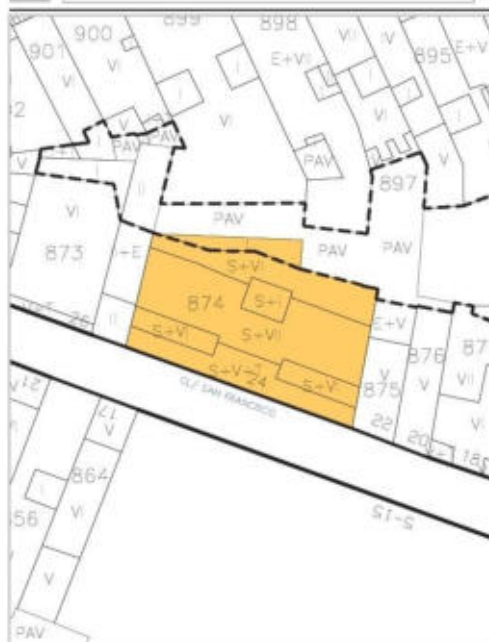
O	1 N° de Plantas (Altura)	S+ 7	1A		1P
	2 Frente de Edificación	22,10	2A		2P
	3 Fondo de Edificación	12,20	3A	11,00	3P
	4 Superficie Parcela	276,00	4A		4P
	5 Superficie Ocupada	276,00	5A		5P
	6 Superficie Edificada	1.828,00	6A		6P
	7 Clasificación Tipológica	E	7A		7P
U	8 Uso Plantas Bajas	13	8A		8P
	9 Uso Mayoritario P Superiores	15	9A		9P
	10 N° de Viviendas	10	10A		10P
N	8 Comercio, Otros				8TP

ACTUACIONES

NEC.

COMP.

V	1 Demolicion Total		1N		1C
	2 Demolicion Parcial		2N		2C
	3 Otras		3N		3C
A	4 Ref. Fachadas	1	4N		4C
	5 Ref. Cubiertas	1	5N		5C
	6 Otras		6N		6C
H	7 Reforma Pto de Parcela		7N		7C
	8 Otras		8N		8C
F	9 Cambio de USO en PBaja		9N		9C
	10 * en P Superiores		10N		10C
N	SN: Terraza; Alero				SN



CROQUIS PLANTA BAJA

PLANTA TIPO

Nota:

En relación con lo establecido al efecto en el artículo 36 NUG apartado c) Usos, existe el edificio - en razón de su unidad de diseño, ajeno al que caracteriza a edificación común del Casco Antiguo de la limitación de uso relativa a la posibilidad de división de viviendas existentes situadas en edificios inadecuados o en los elementos inadecuados de éstos, en cualquier caso, la intervención de dividir la vivienda existente para formar otra de menor superficie cumplirá con el artículo de la Normativa Urbanística del Plan Municipal, el artículo 4.5 del Decreto Foral 5/2006, sobre condiciones mínimas de habitabilidad, y el resto de normativa urbanística que le afecte.

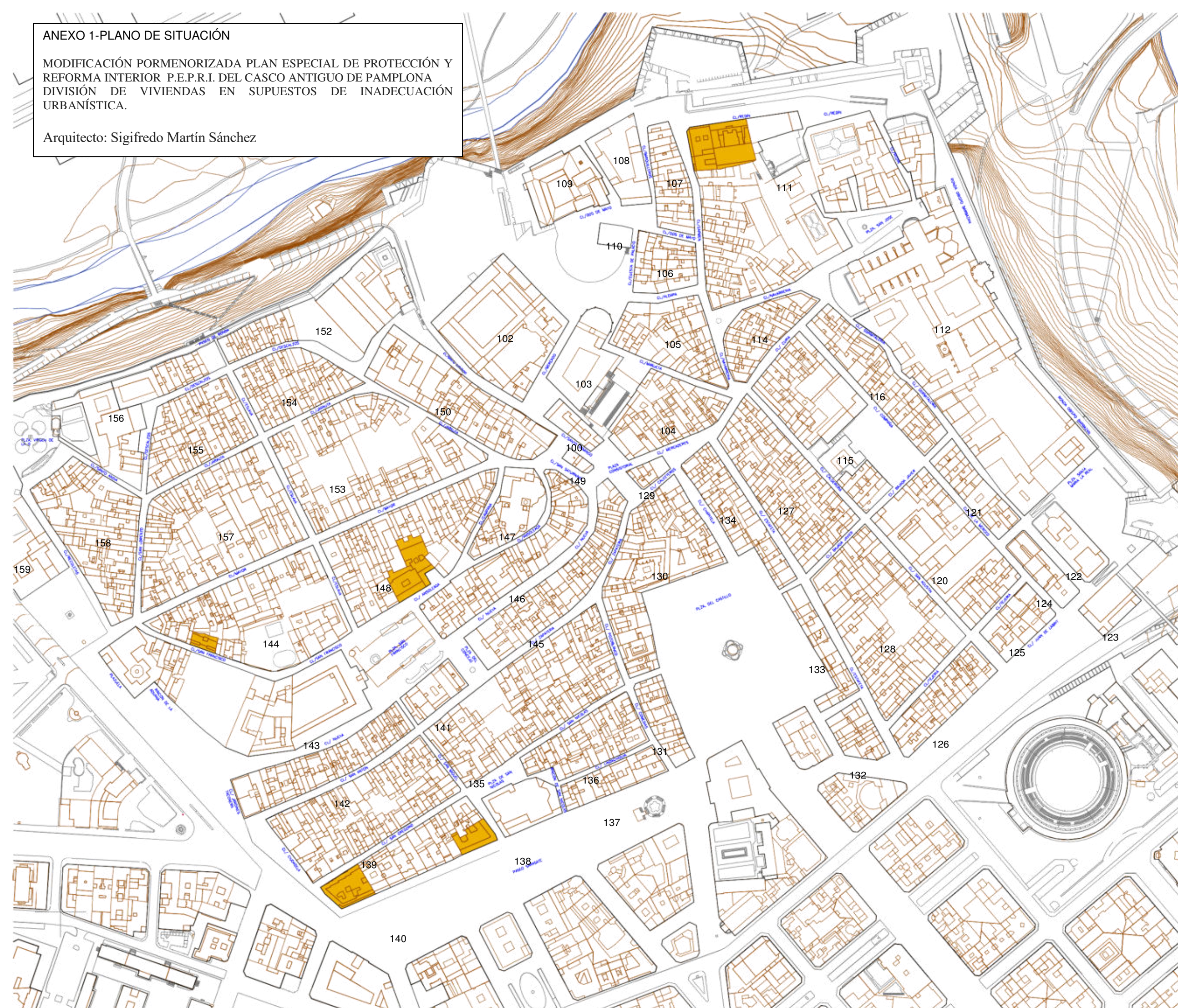
- Parcela
- Alineación Oficial
- Alineación Interior de la Edificación Interior
- Alineación Máxima de la Edificación

escala: 1:500

ANEXO 1-PLANO DE SITUACIÓN

MODIFICACIÓN PORMENORIZADA PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
REFORMA INTERIOR P.E.P.R.I. DEL CASCO ANTIGUO DE PAMPLONA
DIVISIÓN DE VIVIENDAS EN SUPUESTOS DE INADECUACIÓN
URBANÍSTICA.

Arquitecto: Sigifredo Martín Sánchez



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 3039
IDUFIR: 31011000031550

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso con anejos
Dirección: PASEO SARASATE
Número: 38 Planta: 9ª Puerta: B
Denominación: CON ENTRADA POR CL. CIUDADELA, 15.-
Superficie construida: ciento cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados

Orden de la Propiedad Horizontal: 0039
Cuota de participación un entero, noventa y dos centésimas por ciento
Linderos:
Frente, TERRAZA
Derecha, VIVIENDA D.
Izquierda, PASEO DE SARASATE 36
Fondo, HUECOS Y RELANOS ESC, ASCENSORES Y MONTACARGAS
Como ANEJO le corresponde el DERECHO de uso y disfrute de una TERRAZA de 91,55 m2, que da a la calle San Gregorio.-
Referencia Catastral: 00000100079100010039 0 0 0

URBANA TREINTA Y NUEVE.- Vivienda letra B, del piso noveno o planta de ático, de la casa número TREINTA Y OCHO DEL PASEO DE SARASATE DE PAMPLONA, que tiene su entrada por la calle Ciudadela, en la que le corresponde el número quince. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle San Gregorio por su frente, con terraza que la separa de dicha calle, derecha, vivienda letra D de la misma planta; izquierda, casa número treinta y seis del Paseo de Sarasate, y fondo, huecos y rellanos de escalera, ascensores y montacargas. COMO ANEJO le corresponde el derecho de uso y disfrute de una terraza de noventa y un metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que da a la calle San Gregorio. Su cuota es de UN ENTERO Y NOVENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO. Polígono 1, Parcela 791, Subárea Urbana 1, Número de la Unidad Urbana 39.

TITULARIDAD

TITULAR/CONYUGE	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PINILLOS EGUILUZ, ANA MARIA	15812927J	1266	538	160	7
MIRANDA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	15.801.471-B				
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ, PAMPLONA/IRUÑA					
ESCRITURA DE FECHA: 14/04/92					
INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.266 LIBRO: 538 FOLIO: 160 FECHA: 02/04/01					

TITULAR/CONYUGE	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MIRANDA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	15.801.471-B	1266	538	160	7
PINILLOS EGUILUZ, ANA MARIA	15812927J				
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ, PAMPLONA/IRUÑA					
ESCRITURA DE FECHA: 14/04/92					
INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.266 LIBRO: 538 FOLIO: 160 FECHA: 02/04/01					

CARGAS

AFECCION TP y AJD Afecta durante el plazo de 04 años, al Impuesto de Trans-misiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de

NOTA

NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 1.266 LIBRO: 538 FOLIO: 160
FECHA: 02/04/2001

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 15451
IDUFIR: 31011000163572

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso con anejos
Dirección: PASEO SARASATE
Número: 38 Planta: 9ª Puerta: D
Denominación: CON ENTRADA POR CL. CIUDADELA, 15.-
Superficie construida: doscientos cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados

Orden de la Propiedad Horizontal: 41
Cuota de participación dos enteros, setenta y una centésimas por ciento
Linderos:
Frente, TERRAZA A CALLE CIUDADELA
Derecha, TERRAZA A PASEO DE SARASATE
Izquierda, TERRAZA A C/SAN GREGORIO, RELLANO ESC.Y PATIO
Fondo, VIVIENDA B, HUECO ASCENSORES, PATIO Y VIVIENDA C
Como ANEJO le corresponde el DERECHO de uso de una TERRAZA de 187,27 m2, que da a las calles Ciudadela, San Gregorio y Paseo de Sarasate.-
Referencia Catastral: 00000100079100010038 791 1 1

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
OLLOQUI MARTINEZ MURGUIA, FRANCISCO	33.433.933-Y	1323	595	154	10
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por DONACION.					
AUTORIZANTE: DON MATÍAS RUIZ ECHEVERRÍA, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 454 DE FECHA: 17/06/13					
INSCRIPCION: 10ª TOMO: 1.323 LIBRO: 595 FOLIO: 154 FECHA: 23/09/13					

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
OLLOQUI MARTINEZ MURGUIA, JASONE	72694211C	1323	595	154	10
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por DONACION.					
AUTORIZANTE: DON MATÍAS RUIZ ECHEVERRÍA, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 454 DE FECHA: 17/06/13					
INSCRIPCION: 10ª TOMO: 1.323 LIBRO: 595 FOLIO: 154 FECHA: 23/09/13					

CARGAS

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 270.455,45 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 105.477,62 EUROS MAX: 13% MESES: 36
INTER.DEMORA ANUAL: 94.659,41 EUROS TIPO: 17,5% MESES: 24
COSTAS / GASTOS: 27.045,54 EUROS
OTRA CANTIDAD: 1.502,53 EUROS
RESPONDIENDO POR: 499.140,55 EUROS
con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 1 de Agosto de 2012
OBSERVACIONES:
La hipoteca objeto de la inscripción adjunta es MODIFICADA por medio de la inscripción 9ª.- Compartido el RANGO de las hipotecas constituidas por medio de

las inscripciones 4ª, 7ª y 8ª.-

AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA; PAMPLONA/IRUÑA
ESCRITURA DE FECHA: 01/08/97
INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.029 LIBRO: 301 FOLIO: 151 FECHA: 07/10/97

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 84.141,69 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 21.876,84 EUROS TIPO: 5,369% MAX: 13% MESES: 24
INTER.DEMORA ANUAL: 33.656,68 EUROS TIPO: 20% MESES: 24
COSTAS / GASTOS: 12.621,25 EUROS
OTRA CANTIDAD: 1.502,53 EUROS
RESPONDIENDO POR: 153.798,99 EUROS

con un plazo de amortización de 96 meses con fecha de vencimiento del 26 de Diciembre de 2009

OBSERVACIONES:

Compartido el RANGO de las hipotecas constituidas por medio de las inscripciones 4ª, 7ª y 8ª.-

AUTORIZANTE: DON RAFAEL UNCETA MORALES, PAMPLONA/IRUÑA

ESCRITURA DE FECHA: 26/12/01

INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.323 LIBRO: 595 FOLIO: 151 FECHA: 18/01/02

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 157.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 15.700 EUROS TIPO: 4,829% MAX: 10% MESES: 12
INTER.DEMORA ANUAL: 47.100 EUROS TIPO: 20% MESES: 18
COSTAS / GASTOS: 15.700 EUROS
OTRA CANTIDAD: 901,52 EUROS
RESPONDIENDO POR: 236.401,52 EUROS

con un plazo de amortización de 144 meses con fecha de vencimiento del 22 de Enero de 2015

OBSERVACIONES:

Compartido el RANGO de las hipotecas constituidas por medio de las inscripciones 4ª, 7ª y 8ª.-

AUTORIZANTE: DON FELIPE JAVIER POU AMPUERO, PAMPLONA/IRUÑA

ESCRITURA DE FECHA: 22/01/03

INSCRIPCION: 8ª TOMO: 1.323 LIBRO: 595 FOLIO: 152 FECHA: 22/01/03

MODIFICACION DE HIPOTECA: SE AMPLIA EL PLAZO DE LA HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 4ª, POR 5 AÑOS, HASTA EL DIA 1 DE AGOSTO DEL 2.019.-PACTO DE INDIVISION: PACTO DE INDIVISION.- Los donatarios, DON FRANCISCO-JAVIER y DOÑA JASONE, OLLOQUI MARTÍNEZ DE MURGUIA, acuerdan no extinguir el condominio surgido como consecuencia de la donación, ni dividir la finca de este número, durante el plazo mínimo de veinte años.-

Esta finca queda afecta durante 4 años, al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, quedando LIBERADA en cuanto a la cantidad de 4.040 €, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona, 23 de septiembre del 2.013.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 10 TOMO: 1.323 LIBRO: 595 FOLIO: 154 FECHA: 23/09/2013

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAIXABANK, S.A.

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 105.100 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 3.941,25 EUROS TIPO: 3,5% MAX: 7,5% MESES: 6
INTER.DEMORA ANUAL: 20.888,625 EUROS MAX: 13,25% MESES: 18
COSTAS / GASTOS: 12.607 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 776.948 EUROS
RESPONDIENDO POR: 142.536,875 EUROS

con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 1 de Marzo de 2015 con fecha de vencimiento del 1 de Febrero de 2040

DEUDORES:

FRANCISCO JAVIER OLLOQUI MARTINEZ MURGUIA
JASONE OLLOQUI MARTINEZ MURGUIA

OBSERVACIONES:

Los intereses de demora se devengarán al tipo de 12% nominal anual variable, al alza o a la baja, para ajustarse al resultado de multiplicar por tres el tipo de interés legal del dinero vigente en el momento de su devengo.

AUTORIZANTE: DON ANA DORIA VIZCAY, PAMPLONA/IRUÑA
Nº PROTOCOLO: 8 DE FECHA: 02/01/15
INSCRIPCION: 11* TOMO: 1.323 LIBRO: 595 FOLIO: 154 FECHA: 09/02/15

Esta finca queda afecta por plazo de cuatro años al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada en cuanto a 712,68 €, ya satisfechos por autoliquidación. Pamplona, 9 de febrero de 2015.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 11 TOMO: 1.323 LIBRO: 595 FOLIO: 154 FECHA: 09/02/2015

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los

indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 1324
IDUFIR: 31011000014188

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso con anejos
Dirección: PASEO SARASATE
Número: 38 Planta: 9° Puerta: C
Denominación: ÁTICO.-
Superficie construida: ciento setenta y ocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados

Cuota de participación dos enteros, treinta y siete centésimas por ciento
Linderos:

Frente, con terraza que la separa de dicho Paseo;
Derecha, casa número treinta y seis del Paseo Sarasate;
Izquierda, vivienda letra D. de la misma planta, patio interior y hueco de ascensores;
Fondo, vivienda letra B. de la misma planta, patios interiores, hueco de ascensores y rellano de escalera.

URBANA.- VIVIENDA LETRA "C" del PISO NOVENO o planta de ÁTICO, de la casa señalada con el **NÚMERO TREINTA Y OCHO del PASEO DE SARASATE**, de Pamplona. Tiene su **entrada por la calle Ciudadela, en la que le corresponde el número quince**. Tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente el Paseo de Sarasate: por su frente, con terraza que la separa de dicho Paseo; derecha, casa número treinta y seis del Paseo Sarasate; izquierda, vivienda letra D. de la misma planta, patio interior y hueco de ascensores; y fondo, vivienda letra B. de la misma planta, patios interiores, hueco de ascensores y rellano de escalera.- Como ANEJO le corresponde el DERECHO DE USO Y DISFRUTE DE UNA TERRAZA de sesenta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, que da al Paseo Sarasate.- Su cuota en elementos comunes: DOS ENTEROS Y TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO.- Es la Sub-área 1, n° 37 de la Unidad Urbana, de la Parcela 791 del Polígono 1 de Pamplona, según Cédula Parcelaria.-

TITULARIDAD

TITULAR	TARJ.RESID.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
RIGAULT, PATRICK MICHEL PAUL	X0957563-G	1476	748	127	7
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por LIQ.S.CONYUGAL Y ADJUDICACION.					
AUTORIZANTE: DOÑA MARÍA MADRID MIQUELEIZ, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 2895 DE FECHA: 11/10/17					
INSCRIPCION: 7ª TOMO: 1.476 LIBRO: 748 FOLIO: 127 FECHA: 04/01/18					

CARGAS

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAIXABANK, S.A.

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 500.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 16.875 EUROS **TIPO:** 2,75% **MAX:** 6,75% **MESES:** 6

INTER.DEMORA ANUAL: 95.625 EUROS **TIPO:** 20,5% **MAX:** 12,75% **MESES:** 18

COSTAS / GASTOS: 36.250 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 826.976,1 EUROS

RESPONDIENDO POR: 648.750 EUROS

con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 17 de Abril de 2013 con fecha de vencimiento del 1 de Mayo de 2028

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ, PAMPLONA/IRUÑA

NºPROTOCOLO: 471 **DE FECHA:** 17/04/13

INSCRIPCION: 6ª **TOMO:** 1.476 **LIBRO:** 748 **FOLIO:** 126 **FECHA:** 29/05/13

Esta finca queda afecta por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.- Pamplona a 4 de Enero de 2018.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 7 **TOMO:** 1.476 **LIBRO:** 748 **FOLIO:** 127 **FECHA:** 04/01/2018

OBSERVACIONES: Según petición expresa del solicitante, se hace constar el titular registral anterior al actual:

DON PATRICK-MICHEL-PAIJL RIGAULT y DOÑA CATHERIIQE-VRGIIQIE VALLOIS, con pasaporte francés X-0957563-G y X-1916168-S, respectivamente, adquieren el pleno dominio de esta finca en su régimen económico matrimonial de comunidad de bienes, en virtud de escritura de compraventa otorgada el diecisiete de abril de dos mil trece ante el notario de Pamplona Don José Manuel Pérez Fernández, e inscrita en el tomo 1476, libro 748, folio 126, inscripción 5ª de esta finca, el veintinueve de mayo de dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de

este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N° 2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 26519
IDUFIR: 31011000276432

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: ATICO
Dirección: PASEO SARASATE
Número: 20 Planta: ATICO Puerta: izq

Superficie construida: ciento un metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados

Orden de la Propiedad Horizontal: 0024
Cuota de participación dos enteros, cinco centésimas por ciento
Linderos:
Frente, CAJA ESCALERA Y PATIO
Derecha, PASEO DE SARASATE
Izquierda, SAN MIGUEL 22
Fondo, CALLE SAN MIGUEL

URBANA VEINTICUATRO. Ático izquierda de la casa número VEINTE DEL PASEO DE SARASATE DE PAMPLONA, con una superficie de ciento un metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, más una terraza con una superficie de ciento treinta y nueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados, que linda por frente, con caja de escalera y patio, derecha entrando, Paseo de Sarasate; izquierda, casa número veintidós de la calle San Miguel, y fondo, con calle San Miguel. Su cuota es de DOS ENTEROS Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO. ESTA FINCA SE FORMA POR TRASLADO de la número 6371 al folio 240 del tomo 249, libro III.

TITULARIDAD

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARRAIZA MEOQUI, PEDRO JOSE	15.567.577-G	1305	577	93	1
MENDIOROZ ECHEVERRIA, FRANCISCA MAR	15.703.747-Z				
100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.					
TITULO: Adquirida por ADJUDICACION.					
AUTORIZANTE: DON JOAQUIN ENRIQUE PEREZ REAL, PAMPLONA					
ESCRITURA DE FECHA: 06/05/74					
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.305 LIBRO: 577 FOLIO: 93 FECHA: 14/06/75					

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se

acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 22131
IDUFIR: 31011000230953

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: ATICO
Dirección: PASEO SARASATE
Número: 20 Planta: ATICO Puerta: C

Superficie construida: ciento doce metros, cincuenta decímetros cuadrados

Cuota de participación un entero, ochenta y cinco centésimas por ciento
Linderos:

Frente, CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA DEL PORTERO
Derecha, VIVIENDA DEL PORTERO Y PATIO
Izquierda, PASEO DE SARASATE
Fondo, PASEO DE SARASATE 22

URBANA. ONCE. ATICO CENTRO, de la casa número VEINTE DEL PASEO DE SARASATE DE PAMPLONA, con una superficie de ciento doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, con una terraza de ochenta y ocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, que linda por frente con caja de escalera y vivienda del portero, derecha entrando, vivienda del portero y patio; izquierda, Paseo de Sarasate; y fondo, casa número veintidós del mismo Paseo. Su cuota es de: UN ENTERO Y OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

TITULARIDAD

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ROS NESTARES, MARIA MERCEDES	15841153H	1206	478	193	1
50,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por LEGADO.					
AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, PAMPLONA/IRUÑA					
ESCRITURA DE FECHA: 15/12/99					
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.206 LIBRO: 478 FOLIO: 193 FECHA: 03/03/00					

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ROS NESTARES, FELISA AMAYA	29137510Y	1206	478	193	1
50,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por LEGADO.					
AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, PAMPLONA/IRUÑA					
ESCRITURA DE FECHA: 15/12/99					
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.206 LIBRO: 478 FOLIO: 193 FECHA: 03/03/00					

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ROS GALBETE, RICARDO	15694432Z	1206	478	193	1
100,000000% del usufructo con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por LEGADO.					
AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, PAMPLONA/IRUÑA					
ESCRITURA DE FECHA: 15/12/99					
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.206 LIBRO: 478 FOLIO: 193 FECHA: 03/03/00					

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse

en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 25997
IDUFIR: 31011000271277

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso con anejos
Dirección: CALLE ANSOLEAGA
Número: 12 Planta: 6 Puerta: A

Superficie construida: setenta y siete metros, noventa y siete decímetros cuadrados

Orden de la Propiedad Horizontal: 22
Cuota de participación tres enteros, siete décimas por ciento
Linderos:
Frente, CAJA ESCALERA Y PATIO
Derecha, PATIO Y ANSOLEAGA 14
Izquierda, CAMARA DE COMPTOS
Fondo, CALLE ANSOLEAGA Y PLAZUELA

Referencia Catastral: 1 986 1 24 986 1 1

URBANA: VEINTIDÓS: PISO SEXTO, LETRA A, DE LA CASA NÚMERO DOCE DE LA CALLE ANSOLEAGA, DE PAMPLONA; con una superficie útil de setenta y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados, más una terraza descubierta a la calle, con una superficie aproximada de noventa metros cuadrados, que linda por frente, con caja de escalera y patio; derecha entrando, patio y casa número catorce de la calle Ansoleaga; izquierda, Cámara de Comptos; y fondo, calle Ansoleaga y plazuela junto a la Cámara de Comptos. Su cuota de participación en los elementos comunes es de: TRES ENTEROS Y SETENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO.

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TIRAPU BENGOCHEA, MARIA CONCEPCION	15.663.246-Q	1291	563	117	2
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por HERENCIA Y ADJUDICACION.					
AUTORIZANTE: DON JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 552 DE FECHA: 22/02/10					
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.291 LIBRO: 563 FOLIO: 117 FECHA: 27/04/10					

CARGAS

SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRES RELACIONADAS EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA TOTAL, 4.839, AL FOLIO 117 DEL TOMO 221, LIBRO 87 DEL ARCHIVO.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento

Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA Nº2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA Nº 2 Nº: 25999
IDUFIR: 31011000271291

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE ANSOLEAGA
Número: 12 Planta: 6ª Puerta: C

Superficie útil: noventa y cuatro metros, ochenta decímetros cuadrados

Cuota de participación tres enteros, seis décimas por ciento

Linderos:

Frente, CAJA ESCALERA, PATIO Y VIVIENDA DEL PORTERO

Derecha, VIVIENDA DEL PORTERO

Izquierda, ANSOLEAGA 14

Fondo, PATIO

Presentado certificado energético, válido hasta el 18-9-2029. Pamplona 18 de Noviembre de 2019.

TITULARIDAD

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
OIZ VAZQUEZ, ASIER	44.616.852-A	1291 563 121 4
GRAU BERAESTEGUI, GIXANE	44.622.179-V	

100,000000% del pleno dominio para su sociedad conyugal.
TITULO: Adquirida por COMPRA.
AUTORIZANTE: DOÑA MARÍA PILAR CHOCARRO UCAR, PAMPLONA/IRUÑA
NºPROTOCOLO: 1372 DE FECHA: 29/10/19
INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.291 LIBRO: 563 FOLIO: 121 FECHA: 20/11/19

CARGAS

SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRES RELACIONADAS EN LA INSCRIPCION 1ª DE LA FINCA TOTAL, 4.839, AL FOLIO 117 DEL TOMO 221, LIBRO 87 DEL ARCHIVO.

Esta finca y otras y otros bienes, quedan afectas por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto sobre sucesiones y donaciones, quedando liberadas en cuanto a 6.315,04 euros, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona a 20 de Julio de 2016.-

INSCRIPCIÓN: 2ª TOMO: 1.291 LIBRO: 563 FOLIO: 121 FECHA: 20/07/2016

Esta finca queda afecta por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 3 **TOMO:** 1.291 **LIBRO:** 563
FOLIO: 121 **FECHA:** 20/03/2019

Esta finca queda afecta por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, quedando liberada en cuanto a 14.400 euros, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona a 20 de Noviembre de 2019.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 4 **TOMO:** 1.291 **LIBRO:** 563
FOLIO: 121 **FECHA:** 20/11/2019

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 172.656,65 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 13.812,532 EUROS **TIPO:** 1,25% **MAX:** 4% **MESES:** 24

INTER.DEMORA ANUAL: 13.812,532 EUROS **TIPO:** 3% **MAX:** 4% **MESES:** 24

COSTAS / GASTOS: 6.906,27 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 240.000 EUROS

RESPONDIENDO POR: 207.187,984 EUROS

con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 29 de Octubre de 2049

DEUDOR: ASIER OIZ VAZQUEZ y GIXANE GRAU BERAESTEGUI

OBSERVACIONES:

. INTERESES DE DEMORA. Todos los importes vencidos e impagados por principal devengarán sobre la suma vencida un interés igual al resultado de sumar un extratipo del 3,000 por ciento nominal anual al interés retributivo vigente el día de vencimiento de cada cuota no atendida.

AUTORIZANTE: DOÑA MARÍA PILAR CHOCARRO UCAR, PAMPLONA/IRUÑA

NºPROTOCOLO: 1373 **DE FECHA:** 29/10/19

INSCRIPCION: 5ª **TOMO:** 1.291 **LIBRO:** 563 **FOLIO:** 121 **FECHA:** 10/12/19

Esta finca y otra más, quedan afectas por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, quedando liberadas en cuanto a 1.479,91 euros, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona a 10 de Diciembre de 2019.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 5 **TOMO:** 1.291 **LIBRO:** 563
FOLIO: 121 **FECHA:** 10/12/2019

OBSERVACIONES: Según petición expresa del solicitante, se hace constar el titular registral anterior al actual:

DOÑA BLANCA CLLVETI ECHEVERRÍA y DON JOSÉ MARÍA BERRUETE PASCUAL, son dueños de la finca total por el título de obra nueva, y la dividen horizontalmente en fincas independientes, adjudicándose la de éste número a los citados cónyuges, según escritura otorgada el 28 de diciembre de 1.972, ante el Notario de Pamplona Don Joaquín-Enrique Perez Real, inscrita en fecha 30 de septiembre de 1.974, en el tomo 1291, libro 563, folio 121, de Pamplona 2, inscripción 1ª.

DOÑA BLANCA CILVETI ECHEVERRÍA, adquiere el pleno dominio de esta finca a título de herencia, en virtud de escritura otorgada ante la notario de Pamplona, doña María Madrid Miqueleiz, en fecha siete de junio de dos mil dieciséis, e inscrita en fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, en el tomo 1291, libro 563, folio 121, de Pamplona 2, inscripción 2ª.

DOÑA MARIA BLANCA DE JESUS, DON JOSE MARIA, DONA MYRIAM-LOURDES y DON JOKIN, BERRUETE CILVETI adquieren el pleno dominio de esta finca por cuartas e iguales partes cada uno de ellos, a título de HERENCIA, según escritura otorgada ante el notario Doña Maria Madrid Miqueleiz, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, e inscrita el veinte de marzo de dos mil diecinueve, en el tomo 1291, libro 563, folio 121, de Pamplona 2, inscripción 3ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 23 de Marzo de 2020.

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso,

el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 37375
IDUFIR: 31011000422464

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE ANSOLEAGA
Número: 14 Planta: ATICO Puerta: DCHA

Superficie útil: cincuenta metros cuadrados

Orden de la Propiedad Horizontal: 13

Cuota de participación ocho enteros, veinticinco centésimas por ciento

URBANA: TRECE.- APARTAMENTO ATICO DERECHA, señalado con la LETRA B, sito en la PLANTA DE ATICOS o SEPTIMA, de la CASA NUMERO CATORCE DE LA CALLE ANSOLEAGA, de Pamplona. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados. Está distribuida en hall, salón, cocina, una habitación y un baño. Linda, por frente, con caja de escalera y casa número doce de la calle Ansoleaga; derecha entrando, con patio y vivienda del portero; izquierda, con la calle Ansoleaga; y fondo, con piso ático derecha, letra A, que es resto de finca matriz.. Tiene el DERECHO DE UTILIZACION exclusiva de una TERRAZA de setenta y cinco metros cuadrados. Su cuota en elementos comunes es de: DOS ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO.- Se forma por SEGREGACION de la registrada con el n° 1.214, al folio 131, del tomo 746 del Archivo, libro 18 de Pamplona.=

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
EPALZA RUIZ ALDA, NATALIA	29.148.704-E	1557	829	61	2
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ LOZANO, BILBAO					
N°PROTOCOLO: 3569 DE FECHA: 24/07/92					
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.557 LIBRO: 829 FOLIO: 61 FECHA: 20/03/13					

CARGAS

SERVIDUMBRE: El solar del inmueble total se encuentra GRAVADO con las SERVIDUMBRES que se relacionan más por extenso en las inscripciones 1ªs de las fincas originarias, n°s 3.805, al folio 46, del tomo 2.065 del Archivo Antigo y la n° 1.270, al folio 244, del tomo 1.317 del Archivo Antigo.-

Esta finca queda afecta durante 4 años, al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.- Pamplona, 19 de marzo del 2.013.-

SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 2/1214, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 19/03/2013, TOMO: 746, LIBRO: 18, FOLIO: 131, Titulo HERENCIA Asiento 1382 y Diario 56, Notario DOÑA MARÍA PILAR CHOCARRO UCAR, N° de Protocolo 2124/1987, Fecha de Documento 10/09/1987

Esta finca queda afecta durante 4 años, al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.- Pamplona, 20 de marzo del 2.013.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 1.557 LIBRO: 829 FOLIO: 61 FECHA: 20/03/2013

Esta finca queda afecta durante 4 años, al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.- Pamplona, 20 de marzo del 2.013.-

INSCRIPCIÓN: 2ª TOMO: 1.557 LIBRO: 829 FOLIO: 61 FECHA: 20/03/2013

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1094 del Diario 66 de fecha 13/12/2019, DESAFECTACIÓN ELEMENTO COMÚN del notario DON JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ.

GESTORIA FLANDES, a través de su representante, presenta a las doce horas y quince minutos de hoy, escritura autorizada por el notario de Pamplona/Iruña Don Joaquín de Pitarque Rodríguez el diez de Octubre del año dos mil diecinueve, nº 3401/2.019, por la que JUAN MANUEL QUINTANILLA MARTINEZ, MARIA ROSA CRESPO DOMAICA, COMPRAN, previa desafección como elemento común de la finca 2/1188, CALLE ANSOLEAGA 14, el piso 7º C, que antes se destinaba a vivienda del portero.

Clase de Incidencia Retirado de fecha 03/01/2020

Retirado el día de hoy por su presentante el documento que ha causado el asiento adjunto. Pamplona a 3 de Enero de 2020.-

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se

determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 1214
IDUFIR: 31011000013082

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso con anejos
Dirección: CALLE ANSOLEAGA
Número: 14 Planta: ATICO Puerta: DCHA

Superficie útil: ciento treinta y tres metros, seis decímetros cuadrados

Orden de la Propiedad Horizontal: 13

Cuota de participación cinco enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento

Linderos:

Frente, por frente, con caja de escalera y apartamento ático derecha, letra B, segregado; derecha entrando, con patio; izquierda, con calle Ansoleaga; y fondo, con casa número dieciséis de la misma calle.

Derecha, entrando, con patio;

Izquierda, con calle Ansoleaga;

Fondo, con casa número dieciséis de la misma calle.

URBANA: TRECE.- PISO ATICO DERECHA, señalado con la LETRA A, sito en la PLANTA DE ATICOS o SEPTIMA, de la CASA NUMERO CATORCE DE LA CALLE ANSOLEAGA, de Pamplona. Tiene una superficie SEGUN REGISTRO de ciento treinta y tres metros y seis decímetros cuadrados. Está distribuida en hall, salón, cocina, cuatro habitaciones y tres baños. Linda, por frente, con caja de escalera y apartamento ático derecha, letra B, segregado; derecha entrando, con patio; izquierda, con calle Ansoleaga; y fondo, con casa número dieciséis de la misma calle. Tiene el DERECHO DE UTILIZACION exclusiva de una TERRAZA de setenta y cinco metros cuadrados. Su cuota en elementos comunes es de: CINCO ENTEROS Y OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO.- La descrita finca **ES RESTO** después de la SEGREGACIÓN que expresa la nota puesta al margen de la inscripción 1ª.-

TITULARIDAD

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
EPALZA RUIZ ALDA, PATRICIA	18.192.551-B	746	18	131	3
ZUDAIRE POLO, MARTIN	15.804.808-J				
100,000000% del pleno dominio para su sociedad de conquistas.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ LOZANO, BILBAO					
N°PROTOCOLO: 3570 DE FECHA: 24/07/92					
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 746 LIBRO: 18 FOLIO: 131 FECHA: 20/03/13					

CARGAS

SERVIDUMBRE: El solar del inmueble total se encuentra GRAVADO con las SERVIDUMBRES que se relacionan más por extenso en las inscripciones 1ªs de las fincas originarias, n°s 3.805, al folio 46, del tomo 2.065 del Archivo Antiguo y la n° 1.270, al folio 244, del tomo 1.317 del Archivo Antiguo.-

Esta finca queda afecta durante 4 años, al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.- Pamplona, 19 de marzo del 2.013.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 2 TOMO: 746 LIBRO: 18 FOLIO: 131
FECHA: 19/03/2013

Esta finca queda afectada durante 4 años, al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.- Pamplona, 20 de marzo del 2.013.-

INSCRIPCIÓN: 3º TOMO: 746 LIBRO: 18 FOLIO: 131 FECHA: 20/03/2013

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 1094 del Diario 66 de fecha 13/12/2019, DESAFFECTACIÓN ELEMENTO COMÚN del notario DON JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ.

GESTORIA FLANDES, a través de su representante, presenta a las doce horas y quince minutos de hoy, escritura autorizada por el notario de Pamplona/Iruña Don Joaquín de Pitarque Rodríguez el diez de Octubre del año dos mil diecinueve, nº 3401/2.019, por la que JUAN MANUEL QUINTANILLA MARTINEZ, MARIA ROSA CRESPO DOMAICA, COMPRAN, previa desafección como elemento común de la finca 2/1108, CALLE ANSOLEAGA 14, el piso 7º C, que antes se destinaba a vivienda del portero.

Clase de Incidencia Retirado de fecha 03/01/2020

Retirado el día de hoy por su presentante el documento que ha causado el asiento adjunto. Pamplona a 3 de Enero de 2020.-

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la

finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 11791
IDUFIR: 31011000124139

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: ATICO
Dirección: CALLE REDIN
Número: 2 Escalera: IZQ A Planta: ATICO Puerta: DC

Superficie construida: noventa y siete metros, cuarenta decímetros cuadrados
Superficie útil: setenta y seis metros, noventa y dos decímetros cuadrados

Cuota de participación dos enteros, dos décimas por ciento

Linderos:

Frente, CAJA ESCALERA, PATIO Y ATICO IZQUIERDA

Derecha, PATIO

Izquierda, CALLE

Fondo, EDIFICIO DE SEÑORES GOÑI

Referencia Catastral: 00000100014000010027 0 0 0

URBANA.- Ático o estudio derecha, e la escalera izquierda o "A" de la casa señalada con el número DOS de la calle del REDIN, de Pamplona, con una superficie construida de noventa y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, y útil de setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados, que linda: por frente, con caja de escalera, patio y ático izquierda; derecha entrando, patio; izquierda, calle; y fondo, edificio de señores Goñi.- Su cuota en elementos comunes: DOS ENTEROS Y VEINTE CENTESIMAS POR CIENTO.

TITULARIDAD

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ASCUNCE PARADA, IGNACIO	18197892Q	945	217	184	2
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por DONACION.					
AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, PAMPLONA/IRUÑA					
ESCRITURA DE FECHA: 07/05/01					
INSCRIPCION: 2° TOMO: 945 LIBRO: 217 FOLIO: 184 FECHA: 18/07/01					

CARGAS

NO hay cargas registradas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se

acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 16857
IDUFIR: 31011000177418

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE REDIN
Número: 2 Escalera: DCH-B Planta: 7 Puerta: DCHA
Denominación: ESTUDIO EN ATICO.-
Superficie construida: noventa y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados
Superficie útil: setenta y cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados

Cuota de participación dos enteros, dos décimas por ciento

Linderos:

Frente, CAJA ESCALERA, PATIO Y VIVIENDA IZQUIERDA

Derecha, PATIO

Izquierda, CALLE

Fondo, VIVIENDA IZQUIERDA DE ESCALERA IZQUIERDA

Referencia Catastral: 0100140010290 140 1 1

URBANA: ESTUDIO en ATICO o PLANTA SEPTIMA, a la DERECHA, de la escalera B o derecha, entrando en el portal, de la CASA NMERO DOS de la CALLE DEL REDIN, de Pamplona. Tiene una superficie construida de noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y útil de setenta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda, frente, caja de escalera, patio y vivienda izquierda; derecha entrando, patio; izquierda, calle; y fondo, vivienda izquierda de la escalera izquierda. Su cuota en elementos comunes es de: DOS ENTEROS Y VEINTE CENTESIMAS POR CIENTO.

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
NAVARIDAS JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	44.629.519-C	1067	339	86	3
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por DONACION.					
AUTORIZANTE: DON FRANCISCO SALINAS FRAUCA, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 895 DE FECHA: 05/12/06					
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.067 LIBRO: 339 FOLIO: 86 FECHA: 12/02/07					

CARGAS

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CUATRO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales. Pamplona a 9 de Julio de 2.007.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.067 LIBRO: 339 FOLIO: 86 FECHA: 09/07/2007

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 90.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 9.000 EUROS TIPO: 4,847% MAX: 10% MESES: 12

INTER.DEMORA ANUAL: 27.000 EUROS TIPO: 20% MAX: 20% MESES: 18

COSTAS / GASTOS: 13.500 EUROS

GAST. EXTRAJUDICIAL: 901,52 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 343.300 EUROS

RESPONDIENDO POR: 140.401,52 EUROS

con un plazo de amortización de 360 meses, a contar desde el 19 de Febrero de

2008

DEUDOR: MIGUEL ANGEL NAVARIDAS JIMENEZ

AUTORIZANTE: DON MATÍAS RUIZ ECHEVERRÍA, PAMPLONA/IRUÑA

Nº PROTOCOLO: 145 DE FECHA: 19/02/08

INSCRIPCIÓN: 5ª TOMO: 1.067 LIBRO: 339 FOLIO: 86 FECHA: 15/04/08

Esta finca queda afecta durante el plazo de 4 años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación que, en su caso, pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, quedando liberada en cuanto a 702,01€, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona a 15 de abril del 2.008.-

INSCRIPCIÓN: 5ª TOMO: 1.067 LIBRO: 339 FOLIO: 86 FECHA: 15/04/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 25442
IDUFIR: 31011000265580

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: ESTUDIO
Dirección: CALLE REDIN
Número: 2 Escalera: IZQ-A Planta: 7 Puerta: IZQ
Denominación: ÁTICO.-
Superficie construida: noventa y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados
Superficie útil: setenta y cuatro metros, cuatro decímetros cuadrados

Cuota de participación dos enteros, dos décimas por ciento

Linderos:

Frente, CAJA ESCALERA DERECHA

Derecha, CALLE

Izquierda, PATIO

Fondo, ATICO DE ESCALERA DERECHA

Referencia Catastral: 1140128 140 1 1

URBANA: ÁTICO O ESTUDIO IZQUIERDA, EN LA PLANTA SÉPTIMA, ESCALERA IZQUIERDA O "A", DE LA CASA NÚMERO DOS DE LA CALLE DEL REDIN, DE PAMPLONA; con una superficie construida de noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y útil de setenta y cuatro metros y cuatro decímetros; linda: por frente, con caja de escalera derecha; derecha entrando, calle; izquierda, patio; y fondo, ático de la escalera derecha. Su cuota de participación en los elementos comunes es de: DOS ENTEROS Y VEINTE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AMORENA ZABALZA, MARIA BEATRIZ	72.637.257-2	1280	552	33	2
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por HERENCIA.					
AUTORIZANTE: DOÑA MARÍA MADRID MIQUELEIZ, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 685 DE FECHA: 19/04/13					
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.280 LIBRO: 552 FOLIO: 33 FECHA: 10/06/13					

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AMORENA ZABALZA, JOSE JAVIER PABLO	15.732.177-Q	1280	552	33	2
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por HERENCIA.					
AUTORIZANTE: DOÑA MARÍA MADRID MIQUELEIZ, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 685 DE FECHA: 19/04/13					
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.280 LIBRO: 552 FOLIO: 33 FECHA: 10/06/13					

CARGAS

Esta finca y otras más, quedan afectas por plazo de cuatro años al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, quedando liberadas en cuanto a 68.818,84 €, ya satisfechos por autoliquidación. Pamplona, 10 de junio de 2013.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 2 TOMO: 1.280 LIBRO: 552 FOLIO: 33 FECHA: 10/06/2013

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 3580
IDUFIR: 31011000036999

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE CARMEN
Número: 34 Planta: 6 Puerta: DCHA

Superficie construida: ciento tres metros, setenta y nueve decímetros cuadrados
Superficie útil: noventa metros, veintiséis decímetros cuadrados

Cuota de participación ocho enteros, por ciento
Linderos:
Frente, CAJA ESCALERA Y GARAJE REDIN
Derecha, PATIO Y CALLE DEL CARMEN 36
Izquierda, VIVIENDA IZQUIERDA
Fondo, CALLE DEL CARMEN

URBANA.- Piso sexto derecha de la casa número TREINTA y CUATRO de la calle del "CARMEN", de Pamplona; con una superficie construida de ciento tres metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de noventa metros y veintiséis decímetros cuadrados; se distribuye en vestibulo, pasillo, cocina, comedor, cuatro dormitorios, baño y aseo.- Linda: por frente, con caja de escalera y Garaje Redín; derecha entrando, patio y casa número treinta y seis de la misma calle; izquierda, piso izquierda; y fondo, calle del Carmen.- Su cuota en elementos comunes: OCHO ENTEROS POR CIENTO.

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HERNANDEZ VICENTE, MARIA MERCEDES	15.723.632-G	789	61	70	1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por DONACION.
AUTORIZANTE: DON ALFONSO FERNANDEZ HERNANDEZ, PAMPLONA
ESCRITURA DE FECHA: 11/04/86
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 789 LIBRO: 61 FOLIO: 70 FECHA: 16/07/86

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se

acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 16426
IDUFIR: 31011000173182

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Otros urbanas
Dirección: CALLE CARMEN
Número: 34 Planta: 6 Puerta: 12Q

Superficie construida: cincuenta y ocho metros, treinta y ocho decímetros cuadrados

Superficie útil: cincuenta metros, setenta y siete decímetros cuadrados

Cuota de participación cuatro enteros, una décimas por ciento

Linderos:

Frente, CAJA ESCALERA Y GARAJE REDIN

Derecha, VIVIENDA DERECHA Y PATIO

Izquierda, CALLE DEL CARMEN 32

Fondo, CALLE DEL CARMEN

Referencia Catastral: 00000100014200010013 0 0 0

URBANA.= Piso sexto izquierda, de la casa número TREINTA Y CUATRO de la calle del CARMEN, de Pamplona: con una superficie útil de cincuenta metros y setenta y siete decímetros cuadrados; y construida de cincuenta y ocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; linda por frente, con caja de escalera y garaje Redin; derecha entrando, piso derecha y patio; izquierda, casa número treinta y dos de la calle del Carmen; y fondo, calle Carmen; tiene vestibulo, tres habitaciones, cocina y aseo.- Su cuota en elementos comunes: CUATRO ENTEROS Y DIEZ CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO.

TITULARIDAD

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GOMEZ GARCIA, MARIA COVADONGA	15612980M	1057	329	30	2
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON JUAN FRANCISCO LOPEZ ARNEDO, PAMPLONA					
ESCRITURA DE FECHA: 16/10/96					
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.057 LIBRO: 329 FOLIO: 30 FECHA: 28/11/96					

CARGAS

PLUSVALIA: Afecta al arbitrio de Plus Valia. Pamplona, 2.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 2 TOMO: 1.057 LIBRO: 329 FOLIO: 30 FECHA: 28/11/1996

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 45.075,91 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 6.761,3865 EUROS

MAX: 5% MESES: 36

INTER.DEMORA ANUAL: 4.507,59 EUROS

MESES: 0

COSTAS / GASTOS: 6.761,39 EUROS

OTRA CANTIDAD: 901,52 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 64.007,79 EUROS

RESPONDIENDO POR: 64.007,7965 EUROS

con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del 9 de Mayo de 2017

AUTORIZANTE: DON ALFONSO FERNANDEZ HERNANDEZ, PAMPLONA

ESCRITURA DE FECHA: 09/05/97

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.057 LIBRO: 329 FOLIO: 30 FECHA: 14/10/97

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 5691
IDUFIR: 31011000057277

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE CARMEN
Número: 36 Planta: 6ª Puerta: A

Superficie construida: ciento veintidós metros, diecinueve decímetros cuadrados
Superficie útil: ciento ocho metros, noventa y cinco decímetros cuadrados

Cuota de participación cuatro enteros, treinta y cinco centésimas por ciento
Linderos:
Frente, CAJA ESCALERA, PATIOS Y VIVIENDAS C Y D
Derecha, GARAJE REDIN
Izquierda, CALLE DEL CARMEN
Fondo, CALLE REDIN

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
OROZ TORRES, ANGEL MARIA	15.658.242-A	819	91	34	4
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por HERENCIA.					
AUTORIZANTE: DON ANA DORIA VIZCAY, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 799 DE FECHA: 20/05/19					
INSCRIPCION: 4ª TOMO: 819 LIBRO: 91 FOLIO: 34 FECHA: 08/07/19					

CARGAS

Esta finca queda afecta por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, quedando liberada en cuanto a 2.340,43 euros, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona a 8 de Julio de 2019.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 4 **TOMO:** 819 **LIBRO:** 91 **FOLIO:** 34
FECHA: 08/07/2019

OBSERVACIONES: Según petición expresa del solicitante, se hace constar el titular registral anterior al actual:

ANGEL MARÍA OROZ TORRES y ELINA SACRISTAN MARTINES, con DNI números 15658242 y 15736602, respectivamente, adquieren el pleno dominio de esta finca para su sociedad de conquistas, en virtud de escritura de compraventa autorizada por el notario de Pamplona don Alfonso Fernández Hernández, en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el tomo 819, libro 91, folio 34, inscripción 1ª.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 14 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 26821
IDUFIR: 31011000279433

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: ÁTICO
Dirección: CALLE CARMEN
Número: 36 Planta: 6 Puerta: B

Superficie construida: ciento dieciséis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados

Superficie útil: ciento un metros, setenta y tres decímetros cuadrados

Cuota de participación cuatro enteros, treinta y cinco centésimas por ciento
Linderos:

Frente, CAJA ESCALERA, PATIO Y VIVIENDA A

Derecha, CALLE DEL CARMEN

Izquierda, VIVIENDA C

Fondo, PAITO Y CARMEN 34

URBANA. PISO SEXTO B, DE LA CASA NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA CALLE DEL CARMEN, EN JURISDICCIÓN DE PAMPLONA; con una superficie útil de ciento un metros y setenta y tres decímetros cuadrados, y construida de ciento dieciséis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Se distribuye en vestibulo, paso, cocina, comedor, dos dormitorios, baño y aseo. Linda: por frente, con caja de escalera, patio y vivienda A; derecha entrando, calle del Carmen; izquierda, vivienda C, y fondo, patio y casa número treinta y cuatro de la calle del Carmen. Su cuota de participación en los elementos comunes es de: CUATRO ENTEROS Y TREINTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO. ESTA FINCA SE FORMA POR TRASLADO de la número 6.838, al folio 116, del tomo 255 del Archivo, libro 117 de Pamplona.

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
OROZ TORRES, ANGEL MARIA	15.658.242-A	1310	582	92	1
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON JOSE MARIA MARCO GARMENDIA, PAMPLONA					
ESCRITURA DE FECHA: 16/07/75					
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.310 LIBRO: 582 FOLIO: 92 FECHA: 06/10/75					

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 12 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225

de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA Nº2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA Nº 2 Nº: 9735
IDUFIR: 31011000101826

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE CARMEN
Número: 36 Planta: 6 Puerta: C

Superficie construida: sesenta y cuatro metros, setenta decímetros cuadrados
Superficie útil: cincuenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados

Cuota de participación tres enteros, dos décimas por ciento
Linderos:
Frente, PATIO, HUECO ASCENSOR, RELLANO ESCALERA Y VIVIENDA B
Derecha, VIVIENDA B Y PATIO
Izquierda, HUECO ASCENSOR, PATIO Y VIVIENDA A
Fondo, CALLE DEL REDIN 2

Referencia Catastral: 010141010260 141 1 1

TITULARIDAD

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
OLAIZ SUBIZA, MIGUEL ANGEL	15.761.855-R	1311 583 189 13
RODRIGUEZ SORIA, MARIA PILAR	15.784.912-N	

100,000000% del pleno dominio para su sociedad de conquistas.
TITULO: Adquirida por COMPRA.
AUTORIZANTE: DON JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ, PAMPLONA/IRUÑA
NºPROTOCOLO: 4350 DE FECHA: 25/11/05
INSCRIPCION: 13ª TOMO: 1.311 LIBRO: 583 FOLIO: 189 FECHA: 19/01/06

CARGAS

Esta finca queda afecta por plazo de cuatro años al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, quedando liberada en cuanto a 9.375,79 €, ya satisfechos por autoliquidación. Pamplona, 25 de octubre de 2005.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 11 TOMO: 1.311 LIBRO: 583
FOLIO: 189 FECHA: 25/10/2005

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CUATRO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales. Pamplona a 25 de Noviembre de 2.005.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 12 **TOMO:** 1.311 **LIBRO:** 583
FOLIO: 189 **FECHA:** 25/11/2005

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 72.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 14.400 EUROS **TIPO:** 2,5% **MAX:** 10% **MESES:** 24

INTER.DEMORA ANUAL: 14.400 EUROS **MAX:** 18% **MESES:**

COSTAS / GASTOS: 3.600 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 211.400 EUROS

RESPONDIENDO POR: 104.400 EUROS

con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 25 de Noviembre de 2005

DEUDOR: MIGUEL ANGEL OLAIZ SUBIZA y MARIA PILAR RODRIGUEZ SORIA

AUTORIZANTE: DON JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ, PAMPLONA/IRUÑA

NºPROTOCOLO: 4351 **DE FECHA:** 25/11/05

INSCRIPCION: 14ª **TOMO:** 1.311 **LIBRO:** 583 **FOLIO:** 189 **FECHA:** 19/01/06

Esta finca queda afecta durante el plazo de 4 años contados a partir del día 19/01/06, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto correspondiente.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 14 **TOMO:** 1.311 **LIBRO:** 583
FOLIO: 189 **FECHA:** 19/01/2006

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 23 de Marzo de 2020.

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 22315
IDUFIR: 31011000232773

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE SAN FRANCISCO
Número: 24 Planta: 5ª Puerta: IZDA
Denominación: ÁTICO.-
Superficie construida: ciento un metros, veinte decímetros cuadrados
Superficie útil: setenta y ocho metros, setenta y siete decímetros cuadrados

Cuota de participación cinco enteros, por ciento

Presentad certificado energético, validez por 10 años, de fecha 15-6-2014 expedido por Don Iñigo Irigüibel López, técnico certificador. Pamplona a 29 de Agosto de 2014.

Referencia Catastral: 1874112 874 1 1

URBANA: VIVIENDA o PISO QUINTO IZQUIERDA, subiendo por la escalera, tipo D, de la CASA NUMERO VEINTICUATRO de la CALLE SAN FRANCISCO, de Pamplona. Mide una superficie construida de ciento un metros y veinte decímetros cuadrados, y útil de setenta y ocho metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo principal, aseo de servicio y dos terrazas, una sobre el patio posterior y otra sobre la calle de San Francisco. Linda, derecha entrando, calle San Francisco; izquierda, patio situado entre la casa descrita y la número setenta y tres de la calle Mayor y lo que es terraza con el patio propio de la casa, al fondo de la misma; fondo, casa número veintidós de la calle de San Francisco; y frente, piso derecha de la misma planta, patio interior y caja de escalera y ascensor. Su cuota en elementos comunes es de: CINCO ENTEROS POR CIENTO.- Es el Polígono 1. Parcela 874. Sub-área Urbana 1. N° de la Unidad Urbana 12.- Se formó por TRASLADO de la finca n° 21.219, al folio 146, del tomo 2.984 del Archivo Antiguo, libro 433 de Pamplona.-

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARMENDARIZ LOPEZ, PAULA	72.677.875-Z	1210	482	184	3
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 563 DE FECHA: 06/08/14					
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.210 LIBRO: 482 FOLIO: 184 FECHA: 29/08/14					
COLAS BARCOS, IGNACIO	44.617.757-B	1210	482	184	3
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.					
TITULO: Adquirida por COMPRA.					
AUTORIZANTE: DON JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, PAMPLONA/IRUÑA					
N°PROTOCOLO: 563 DE FECHA: 06/08/14					
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.210 LIBRO: 482 FOLIO: 184 FECHA: 29/08/14					

CARGAS

SERVIDUMBRE: El inmueble matriz se halla afecto a las SERVIDUMBRES relacionadas en la inscripción 6ª de la finca 9.279, al folio 237 del tomo 2.900 del Registro Antiguo.-

Esta finca queda afecta por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, quedando liberada en cuanto a 8.400 euros, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona a 29 de Agosto de 2014.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 3 **TOMO:** 1.210 **LIBRO:** 482 **FOLIO:** 184 **FECHA:** 29/08/2014

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 115.500 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 23.100 EUROS **TIPO:** 3,75% **MAX:** 10% **MESES:** 24

INTER.DEMORA ANUAL: 21.945 EUROS **MESES:**

COSTAS / GASTOS: 5.775 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 150.000 EUROS

RESPONDIENDO POR: 166.320 EUROS

con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 6 de Agosto de 2044

DEUDORES:

PAULA ARMENDARIZ LOPEZ

IGNACIO COLAS BARCOS

OBSERVACIONES:

INTERESES DE DEMORA. Todos los importes vencidos e impagados por capital devengarán desde luego y sobre la suma vencida un interés igual a tres veces el interés legal del dinero, entendiéndose por tal el que se encuentre vigente el día de vencimiento de cada cuota no atendida.

AUTORIZANTE: DON JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDÁZ, PAMPLONA/IRUÑA

NºPROTOCOLO: 564 **DE FECHA:** 06/08/14

INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 1.210 **LIBRO:** 482 **FOLIO:** 184 **FECHA:** 29/08/14

Esta finca y otra más, quedan afectas por plazo de 4 años, al pago que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, quedando liberadas en cuanto a 1.188 euros, ya satisfechos por autoliquidación.- Pamplona a 29 de Agosto de 2014.-

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 4 **TOMO:** 1.210 **LIBRO:** 482 **FOLIO:** 184 **FECHA:** 29/08/2014

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 17 de Febrero de 2020.

Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°2

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE PAMPLONA N° 2 N°: 19401
IDUFIR: 31011000203735

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso sin anejos
Dirección: CALLE SAN FRANCISCO
Número: 24 Planta: 5 Puerta: DCHA

Superficie construida: ciento dieciséis metros, ochenta decímetros cuadrados

Cuota de participación cinco enteros, por ciento

Linderos:

Frente, PATIO IZQUIERDO, PATIO INT., HUECO ESC.Y ASCENSOR

Derecha, PATIO POSTERIOR

Izquierda, CALLE DE SAN FRANCISCO

Fondo, CALLE SAN FRANCISCO 26

Referencia Catastral: 00000100087400010013 0 0 0

URBANA.- Vivienda o piso quinto derecha, subiendo por la escalera, de la casa número VEINTICUATRO de la calle de "SAN FRANCISCO", de Pamplona.- Mide una superficie de ciento diez y seis metros y ochenta decímetros cuadrados; y útil de ochenta y tres metros y diez y nueve decímetros cuadrados.- Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo principal, aseo de servicio, despensa y dos terrazas, una sobre el patio posterior y otra sobre la calle de San Francisco.- Linda, derecha entrando, patio posterior de la casa; izquierda, calle de San Francisco; fondo, casa número veintiséis de la misma calle; y frente, patio izquierda de la misma planta, patio interior y caja de escalera y ascensor.- Su cuota en elementos comunes: CINCO ENTEROS POR CIENTO.- Es la Sub-área 1, n° 13 de la Unidad Urbana, de la Parcela 874 del Polígono 1 de Pamplona, según Cédula Parcelaria.-

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ARAMBURU BERGUA, ISABEL	15.835.505-M	1141 413 52 1
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.		
TITULO: Adquirida por COMPRA.		
AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA MARCO GARCÍA-MINA, PAMPLONA/IRUÑA		
ESCRITURA DE FECHA: 29/01/98		
INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.141 LIBRO: 413 FOLIO: 52 FECHA: 13/03/98		

CARGAS

SERVIDUMBRE: El inmueble matriz se halla afecto a las SERVIDUMBRES relacionadas en la inscripción 6ª de la finca 9.279, al folio 237 del tomo 2.900 del Registro Antiguo.- - HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAMP MUNICIPAL PAMPLONA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 123.207,48 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 44.354,69 EUROS TIPO: 4,5% MAX: 12% MESES: 36

INTER.DEMORA ANUAL: 43.122,62 EUROS TIPO: 17,5% MESES: 24

COSTAS / GASTOS: 12.320,75 EUROS

RESPONDIENDO POR: 223.005,54 EUROS

con un plazo de amortización de 300 meses con fecha de vencimiento del 29 de Enero de 2023

OBSERVACIONES:

La hipoteca constituida en la presente inscripción, es objeto de SUBROGACION a favor de la "CAJA LABORAL POPULAR", por medio de la inscripción 3ª.-

AUTORIZANTE: DON JOSÉ MARÍA MARCO GARCÍA-MINA, PAMPLONA/IRUÑA
ESCRITURA DE FECHA: 29/01/98
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.141 LIBRO: 413 FOLIO: 52 FECHA: 13/03/98

- SUBROGACION HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 123.207,48 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 44.354,69 EUROS TIPO: 4,5% MAX: 12% MESES: 36
INTER.DEMORA ANUAL: 43.122,62 EUROS TIPO: 17,5% MESES: 24
COSTAS / GASTOS: 12.320,75 EUROS
RESPONDIENDO POR: 223.005,54 EUROS

con un plazo de amortización de 300 meses con fecha de vencimiento del 29 de Enero de 2023

OBSERVACIONES:

La hipoteca constituida en la inscripción 2ª de esta finca, es objeto de SUBROGACION por medio de la presente.-

AUTORIZANTE: DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ, PAMPLONA/IRUÑA
ESCRITURA DE FECHA: 30/11/99
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.141 LIBRO: 413 FOLIO: 53 FECHA: 24/12/99

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 130.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 26.000 EUROS TIPO: 4,5% MAX: 10% MESES: 24
INTER.DEMORA ANUAL: 26.000 EUROS MAX: 18% MESES:
COSTAS / GASTOS: 6.500 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 188.500 EUROS
RESPONDIENDO POR: 188.500 EUROS

con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 23 de Febrero de 2007

DEUDOR: ISABEL ARAMBURU BERGUA

AUTORIZANTE: DON LUIS MARÍA PEGENAUTE GARDE, BURLADA

NºPROTOCOLO: 650 DE FECHA: 23/02/07

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 1.141 LIBRO: 413 FOLIO: 54 FECHA: 03/04/07

Esta finca, queda afecta durante 4 años, al pago de la liquidación que en su día pueda girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, quedando LIBERADA en cuanto a la cantidad de 942,50 euros, satisfecha por autoliquidación. Pamplona, 3 de Abril de 2007.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 4 TOMO: 1.141 LIBRO: 413 FOLIO: 54 FECHA: 03/04/2007

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 17 de Febrero de 2020.
Número de Arancel: 4.1f)

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso

expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Pamplona, mayo de 2020

Equipo Redactor: HONORATO-MARTÍN-SÁNCHEZ S.L.P 3G-ARQUITECTOS

LUIS IRISARRI NAGORE y HÉCTOR NAGORE SORABILLA, Abogados.

Firmado:



Sigifredo Martín Sánchez



Víctor Honorato Pérez



José Mª Sánchez Madoz



Luis Irisarri Nagore



Héctor Nagore Sorabilla